



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Miércoles 31 de Agosto de 2011

No. 164

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N. No. 6499	5649
Decreto A.N. No. 6500	5649

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 43-2011	5651
Decreto No. 45-2011	5651
Acuerdo Presidencial No. 176-2011	5654
Acuerdo Presidencial No. 177-2011	5655

MINISTERIO DE GOBERNACION

Nacionalizado	5655
---------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	5655
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución No. 57-2008	5600
Contadores Públicos Autorizados	5661

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 265-2011	5662
Resolución No. 266-2011	5662
Resolución No. 690	5663
Resolución No. 134-2011	5663
Resolución No. 135-2011	5663
Resolución No. 260-2011	5663
Resolución No. 261-2011	5664
Resolución No. 262-2011	5664
Resolución No. 263-2011	5664
Resolución No. 264-2011	5665
Resolución No. 256-2011	5665
Resolución No. 257-2011	5665
Resolución No. 258-2011	5666
Resolución No. 259-2011	5666

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Licitación Selectiva No. 007-INTUR-2011	5666
Certificación No. 037-306-JIT/2011	5667

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Contratación Simplificada No. 10-2011	5667
Resolución No. INE-2099-07-2011	5668

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Selectiva No. 09-2011	5669
--	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Avisos de Publicaciones	5669
-------------------------------	------

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Resolución Administrativa No. 13-2011	5669
Resolución Administrativa No. 14-2011	5670

EJERCITO DE NICARAGUA

Certificaciones	5671
-----------------------	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Estados Financieros	5672
---------------------------	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Terrabona	
Licitación Pública No. 01-2011	5673
Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí	
Aviso de Licitación No. 01-08-2011	5673
Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago	
Certificación	5674

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	5674
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Subasta	5688
---------------	------

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A. N. No. 6499**

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO**I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 138 numeral 19, otorga facultad privativa a la Asamblea Nacional de conceder Pensión de Gracia a servidores distinguidos de la Patria y la Humanidad.

II

Que en base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley No. 756, “Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011, el Señor Tomás Alfonso Flores Calero, llena a cabalidad los requisitos legales que le hacen merecedor a la presente distinción por parte de este Poder del Estado.

III

Que el Señor Tomás Alfonso Flores Calero, se ha destacado por su invaluable aporte como músico tradicional y folklórico, y por su gran labor en el marco de la formación de nuevas generaciones de músicos tradicionales y folklóricos desde hace más de cincuenta años ininterrumpidos, preservando nuestro acervo cultural y promoviendo el arte y la cultura popular Nicaragüense

IV

Que los nicaragüenses tenemos el deber, la responsabilidad y el privilegio de hacer el justo reconocimiento a nuestros grandes artistas nacionales que con su obra, abnegación, dedicación y disciplina han sabido representar y difundir la cultura nacional y se han constituido en un ejemplo digno de emular, especialmente para nuestra juventud.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA
A FAVOR DEL SEÑOR TOMÁS ALFONSO FLORES CALERO**

Artículo 1 Otórguese Pensión de Gracia con carácter vitalicio al Señor **Tomás Alfonso Flores Calero**, con cédula de identidad Número 401-021042-0002S, en reconocimiento a su distinguida trayectoria artística como músico folklórico tradicional e insigne maestro de generaciones de Músicos Nicaragüenses.

Art. 2 La Pensión de Gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco Mil Córdobas Mensuales (C\$ 5,000.00), los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la ley de la materia.

Art. 3 Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, éste se efectuará con cargo al fondo de reserva creado por la Ley No. 175, “Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia”, aprobada por la Honorable Asamblea Nacional en fecha 15 de Abril del

año 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 111 del 15 de Junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida Presupuestaria.

Art. 4 Junto con la presente Pensión de Gracia se conceden los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en el artículo 8 de la Ley No. 756, “Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y sólo será entregado al Señor Tomás Alfonso Flores Calero, o la persona que esté debidamente autorizada para ello.

Art. 5 El presente Decreto entrará en vigencia treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los siete días del mes de julio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6500

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO**I**

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 138 numeral 19, otorga facultad privativa a la Asamblea Nacional de conceder Pensión de Gracia a servidores distinguidos de la Patria y la Humanidad.

II

Que en base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley No. 756, “Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011, el Señor Milciades Poveda Herrera, llena a cabalidad los requisitos legales que le hacen merecedor de esta distinción por parte del Poder Legislativo Nicaragüense.

III

Que el Señor Milciades Poveda Herrera, se ha destacado por su invaluable labor como músico y arreglista en pro de la música nacional, donde resalta en sus canciones la picardía y humor del nicaragüense, siendo reconocido como uno de los destacados compositores nacionales desde hace más de cincuenta años, incluyendo su labor docente musical en beneficio de los jóvenes.

IV

Que los nicaragüenses tenemos el deber, la responsabilidad y el privilegio de hacer el justo reconocimiento a los artistas nacionales destacados, que han inspirado con magistral disciplina a generaciones posteriores, para que continúen creando obras musicales en beneficio de la cultura nacional.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA A FAVOR DEL SEÑOR MILCIADES POVEDA HERRERA

Artículo 1 Otórguese Pensión de Gracia con carácter vitalicio al Señor **Milciades Poveda Herrera**, con cédula de identidad número 001-101248-0029N, en reconocimiento a su distinguida trayectoria artística como músico, compositor y canta autor nacional, e insigne maestro de generaciones de Músicos Nicaragüenses.

Art. 2 La Pensión de Gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco Mil Córdoba Mensuales (C\$ 5,000.00), los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la ley de la materia.

Art. 3 Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, éste se efectuará con cargo al fondo de reserva creado por la Ley No. 175, "Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia", aprobada por la Honorable Asamblea Nacional en fecha 15 de Abril del año 1994 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 111 del 15 de Junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida Presupuestaria.

Art. 4 Junto con la presente Pensión de Gracia se conceden los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en el artículo 8 de la Ley No. 756, "Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011.

Así mismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y sólo será entregado al Señor Milciades Poveda Herrera, o la persona que esté debidamente autorizada para ello.

Art. 5 El presente Decreto entrará en vigencia treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los siete días del mes de julio del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO No. 43-2011

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Chile, sobre autorización para el ejercicio de actividades remuneradas para familiares dependientes del personal diplomático, consular, técnico y administrativo de las Misiones Diplomáticas y Representaciones Consulares, firmado a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once, fue aprobado por la Asamblea Nacional (Poder Legislativo), mediante Decreto A.N. No. 6441 a los veintidós días del mes de junio del dos mil once, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 140 del veintiocho de Julio del presente año.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE RATIFICACION DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, SOBRE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES REMUNERADAS PARA FAMILIARES DEPENDIENTES DEL PERSONAL DIPLOMÁTICO, CONSULAR, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS Y REPRESENTACIONES CONSULARES.

Artículo 1. Ratifíquese el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Chile, sobre autorización para el ejercicio de actividades remuneradas para familiares dependientes del personal diplomático, consular, técnico y administrativo de las Misiones Diplomáticas y Representaciones Consulares", firmado en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil once, por el Ministro de Relaciones Exteriores Samuel Santos López y por el Embajador de la República de Chile, Excelentísimo Señor Hernán Mena Taboada.

Artículo 2. Notificar por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores al Gobierno de la República de Chile, el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor de este Acuerdo.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Publíquese.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintitrés de Agosto del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

DECRETO No. 45-2011

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

REGLAMENTO A LA LEY 723 LEY DE CINEMATOGRAFIA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer disposiciones legales necesarias contenidas en la Ley 723, Ley de Cinematografía y las Artes Audiovisuales, Publicada en la Gaceta No. 198, del día 18 de Octubre de 2010.

Artículo 2. El presente Reglamento desarrolla disposiciones para la preservación de la identidad cultural nacional y el desarrollo de la educación de las nuevas generaciones, el fomento, la promoción y la

difusión de la creación cinematográfica y audiovisual, así como la conservación de las obras cinematográficas y audiovisuales como patrimonio cultural de la nación.

Artículo 3. Uso de términos.

La Ley:

Para efectos del presente Reglamento, cuando se utilice la palabra La Ley, deberá entenderse que se está haciendo referencia a la Ley 723, Ley de Cinematografía y las Artes Audiovisuales, Publicada en la Gaceta No. 198, del día 18 de Octubre de 2010.

Asociación y organización cinematográficas: son las organizaciones jurídicas civiles, que sin fines de lucro tienen la finalidad de promoción, protección, y difusión de las artes cinematográficas y audiovisuales.

Clasificación: Es la valoración de los conceptos morales, psicológicos u otros que determinan la edad permisible para permitir el ingreso a las salas de cine o de video.

Cineasta: Es la persona que tiene como actividad permanente el ejercicio de alguna de las ramas técnicas o artísticas de la actividad cinematográfica, entre los principales: el director, el productor, el guionista, el sonidista y el editor de una película.

Concursos: Convocatoria para competencia entre quienes aspiran a ser beneficiados por el Fondo de Fomento al Cine nacional bajo determinadas condiciones, a fin de elegir las mejores propuestas. Las selecciones se realizan por medio de ejercicios científicos, artísticos o literarios, o alegando méritos de las obras en competencia.

Coproducción: Es la producción cinematográfica o audiovisual realizada por una o varias personas naturales o jurídicas nicaragüenses en asociación con una o varias productoras cinematográficas o audiovisuales extranjeras.

Cortometraje: Es la obra cinematográfica o audiovisual cuya duración de proyección continuada es mayor de cinco (5) minutos y menor de treinta (30) minutos.

Cuota de Pantalla: Porcentaje anual de tiempo que las salas de cine y canales de televisión deben destinar a la exhibición de películas y producciones nacionales de conformidad al reglamento que elaborara CONICINE.

Distribuidor: Toda persona natural o jurídica que posee a cualquier título los derechos de distribución de una obra cinematográfica o audiovisual, y que los comercializa por intermedio de cualquier exhibidor en cualquier medio o soporte.

Director o realizador: El autor ejecutor de la realización y responsable creativo de la obra cinematográfica o audiovisual.

Documental: una obra cinematográfica o audiovisual cuyo guión de rodaje tiene como base el tratamiento directo de algún aspecto de la realidad.

El Consejo: Consejo Nicaragüense de la Cinematografía.

Exhibidor: El titular de una empresa destinada a explotación de una sala de exhibición pública de obras cinematográficas o audiovisuales, utilizando cualquier medio o sistema, como propietario, arrendatario, concesionario o bajo cualquier otra forma que le confiera tal derecho.

Exhibición Pública: Es la proyección o emisión de una película por

cualquier medio, ya sea con fines comerciales, benéficos o no lucrativos.

Fondo de Fomento: El Fondo de Fomento al Cine Nacional.

Formato: Dimensión del campo material o digital utilizado para el registro de imágenes y sonidos.

INC: Instituto Nicaragüense de Cultura.

Largometraje: Es la obra cinematográfica o audiovisual cuya duración de proyección continuada es de al menos sesenta y un (61) minutos.

Mediometraje: Es la obra cinematográfica o audiovisual cuya duración de proyección continuada es mayor de treinta y un (31) minutos y menor de sesenta (60) minutos.

Obra audiovisual o film: Toda creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización, incorporadas, fijadas o grabadas en cualquier soporte, que están destinadas a ser mostradas a través de aparatos de proyección o cualquier otro medio de comunicación o de comercialización de la imagen y del sonido.

Obra audiovisual publicitaria: Toda obra de corto y largo metraje destinada principalmente a fomentar la venta y/o prestación de bienes y/o servicios.

Organización gremial o empresarial: Asociación de personas reguladas por un conjunto de normas en función de determinados fines. Se hace referencia a las organizaciones que aglutinan a las productoras audiovisuales, las empresas de televisión, las empresas de televisión por cable, los distribuidores y los exhibidores.

Producción cinematográfica o audiovisual: El conjunto sistematizado de actividades intelectuales, técnicas y económicas conducentes a la elaboración de una obra cinematográfica y/o audiovisual, que se fija a cualquier soporte, y destinada esencialmente a ser mostradas a través de aparatos de proyección o cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido.

Productor: Es el responsable de coordinar y planificar el cronograma de rodaje de una película en todas su etapas y en términos de tiempos, escenarios y fechas. Es así mismo responsable de la provisión de material técnico, escenográfico, de utilería y de cualquier otra índole requerido durante el rodaje. En el documental es el responsable de coordinar y planificar el rodaje y la edición.

Productora: Es la empresa legalmente constituida cuyas labores habituales son la producción de películas y de obras cinematográficas y audiovisuales. Asume la responsabilidad de los recursos jurídicos, financieros, técnicos, materiales y humanos, que permiten la realización de la obra cinematográfica o audiovisual, y que es titular de los derechos de propiedad intelectual de esa producción particular.

Reproducción: es la copia íntegra de una obra cinematográfica o audiovisual.

Resoluciones del Consejo: acuerdos, disposiciones y reglamentos emitidos por CONICINE.

Sala de cine o sala de exhibición: Local abierto al público, dotado de una pantalla de proyección que mediante el pago de un precio o cualquier otra modalidad de negociación, confiere el derecho de ingreso a la proyección de películas en cualquier soporte.

Secretario Ejecutivo: el secretario de CONICINE

Subtitulaje: Procedimiento técnico que consiste en imprimir sobre la imagen textos traducidos del idioma hablado en la película a otra lengua.

Tipo de producción: Largometraje, medimetraje y cortometraje sea cual fuere el soporte que las registra y el medio que las exhibe.

PRODUCCION: Para los efectos de este Reglamento se entenderá por producción cinematográfica o audiovisual, el proceso en que se conjugan la creación y realización cinematográficas o audiovisuales, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la elaboración de una película o un audiovisual

Artículo 4. La obligatoriedad de aplicación de las disposiciones legales contenidas en la Ley 723, en el presente reglamento y en todas aquellas resoluciones, disposiciones y reglamentos que emita CONICINE, obliga a todas las personas naturales o jurídicas relacionadas con la producción cinematográfica, audiovisual y su comercialización en cualquier norma y/o formato o con cualquier actividad que se vincule.

CAPITULO II

Del Consejo Nicaragüense de Cinematografía y las Artes Audiovisuales.

Artículo 5. Para los efectos del Art. 3 de la Ley, relacionado al procedimiento para el nombramiento de los miembros del Consejo Nicaragüense de Cinematografía, los mismos se registrarán por el Reglamento interno del Consejo.

Artículo 6. El Presidente de la República mediante acuerdo nombrará a los Miembros del CONICINE de conformidad con el artículo 4 de la Ley.

Artículo 7. Las reuniones de CONICINE serán de dos tipos: Reuniones Ordinarias y Reuniones Extraordinarias.

Las reuniones ordinarias se realizarán una vez al mes. Las extraordinarias cuando así lo convoque el Director del INC o por solicitud presentada por escrito al Secretario Ejecutivo del Consejo de parte de al menos 30% de los Miembros del Consejo.

Artículo 8. El CONICINE regulará la actividad cinematográfica en sus distintos aspectos por medio de la emisión de Resoluciones Administrativas, acuerdos y reglamentos internos dentro del ámbito de su competencia. Las Resoluciones Administrativas emitidas por CONICINE serán obligatorias para todos aquellos sectores de la actividad cinematográfica sujetos a dicha resolución.

Las Resoluciones, acuerdos y reglamentos emitido por el Consejo podrán ser recurridos de revisión ante CONICINE, de Reforma ante el INC y como último recurso el de Apelación ante el Ejecutivo agotando de esa forma la vía administrativa.

Artículo 9. Los miembros del Consejo tendrán las siguientes responsabilidades.

1. Asistir a las reuniones convocadas o acreditar con suficiente antelación a su suplente en caso de ausencia.
2. Participar activamente en todas las reuniones y en las actividades organizadas por CONICINE.
3. Participar en las Comisiones de trabajo asumiendo las funciones concretas que se le asignen.

4. Desempeñar con profesionalismo todas las funciones y responsabilidades que le sean asignadas.

5. Representar al Consejo cuando se le solicite.

6. Velar por que se acaten todas las resoluciones de CONICINE

7. Velar por que la actividad cinematográfica nacional funcione adecuadamente.

Artículo 10. Los miembros del CONICINE, continuarán en el ejercicio de sus cargos mientras no sean nombrados quienes deben sustituirlos de acuerdo a la Ley y el presente Reglamento.

El periodo de los suplentes será igual que el de los titulares.

Los suplentes de cada miembro pueden ser propuestos de otras organizaciones y grupos vinculados a artistas independientes a las actividades cinematográficas y audiovisuales, siempre y cuando sean propuestos para su nombramiento por la organización a la que le corresponda nombrar al propietario, en el caso del Instituto Nicaragüense de Cultura INC y la Cinemateca serán nombrados por ellos mismos.

CONICINE puede invitar a participar en las sesiones del Consejo a otros actores involucrados en las actividades cinematográficas y audiovisuales los cuales tendrá derecho a participar en la sesión con voz, pero sin voto

Artículo 11. Para los efectos del Artículo 7 de la ley, sobre las funciones y atribuciones del Consejo Nicaragüense de Cinematografía, sin perjuicio de las atribuciones que le confiere la Ley de forma específica estas deberán ser Reglamentadas en el Reglamento interno de funcionamiento del Consejo.

Artículo 12. Para los efectos del Artículo 9 de la ley. CONICINE podrá avalar y subvencionar la creación de centros de estudio de cine y audiovisual.

Artículo 13. Para los efectos del Artículo 12 de la ley, las funciones de la Secretaría Ejecutiva del Consejo serán establecidas en el Reglamento del Consejo.

Artículo 14. Para los efectos del Artículo 13 de la ley se establece:

1. En el Reglamento Interno de CONICINE se definirán todos los aspectos relacionados a este artículo y sobre los conflictos de intereses que se puedan presentar.

CAPITULO III

DE LA CINEMATECANACIONAL

Artículo 15. Para los efectos del Artículo 14 de la ley, se creará a cargo de la Cinemateca Nacional de Nicaragua el Registro de las personas naturales y jurídicas dedicadas a la actividad cinematográfica y audiovisual al cual se le conocerá como Registro de Actividad Cinematográfica Audiovisual.

Artículo 16. Deberán inscribirse en el Registro de las personas naturales y jurídicas aquellas personas dedicadas a la actividad cinematográfica y audiovisual, que desean ser beneficiados por la presente Ley.

1. Los productores cinematográficos y audiovisuales
2. Los distribuidores de películas y audiovisuales
3. Los exhibidores de cine y audiovisuales
4. Los centros de enseñanza de cine y audiovisual.

5. Los titulares de empresas de alquiler de equipos de cine y audiovisual.
6. Críticos de cines, escritores e historiadores del cine.
7. Técnicos, Artistas y Profesionales relacionados a la Cinematografía.

Artículo 17. Toda inscripción expresara: Tipo de persona natural o jurídica dedicada a la actividad.

- a- Si es jurídica, el tipo de modelos asociativo y denominación.
- b- Si es natural los nombres y apellidos, números de cédulas de identidad ciudadana de los interesados y fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 18. Solo hará fe de registro de las personas naturales y jurídicas dedicadas a la actividad cinematográfica y audiovisual, los libros que para tal efecto lleve la Cinemateca Nacional de Nicaragua, este Registro es de naturaleza meramente declarativa.

Artículo 19. Los libros de registro permanecerán en la oficina de Registro de la Cinemateca Nacional de Nicaragua, toda diligencia judicial o extrajudicial deberá ejecutarse en la misma oficina.

Artículo 20. Los libros del Registro de la Cinemateca Nacional de Nicaragua serán los siguientes:

1. Libro de Diario
2. Libro de Inscripciones.

Artículo 21. En aras de ejecutar simplificación de trámites de las gestiones ante el sector Público, para los efectos de los permisos de salida temporal, la DGA los otorgará con solo la declaración del formato destinado para ello y la Certificación de la persona que está registradaante la Cinemateca Nacional de Nicaragua.

Artículo 22. CONICINE con el objeto de garantizar su adecuado funcionamiento elaborará un Reglamento del Registro de personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad cinematográfica y/o audiovisual.

Artículo 23. Únicamente las personas naturales o jurídicas debidamente registradas ante CONICINE podrán gozar de los beneficios establecidos en la Ley 723, en el presente Reglamento y en el Reglamento Interno del Registro.

Artículo 24. Para los efectos del Artículo 17 literal b) de la ley, cuando se refiere al cincuenta por ciento (50%) del personal entre artistas y técnicos, esto tiene que corresponder a puestos importantes dentro de la Producción.

Artículo 25. Para los efectos del Artículo 21 de la ley, CONICINE emitirá las resoluciones correspondientes para fijar el costo del Derecho de Filmación a las producciones extranjeras.

Artículo 26. Para los efectos del Artículo 22 párrafo segundo de la ley, las copias que se depositen en la Cinemateca Nacional de Nicaragua pueden ser entregadas en cualquier formato. El destino y uso de esa copia son los establecidos en la ley y se garantizará respeto al derecho de autor, no exhibición sin previo pago o autorización del autor.

El objeto de requerir estas copias será fundamentalmente el de enriquecer el Archivo Fílmico nacional. El autor recibirá una Constancia de la Cinemateca Nacional de Nicaragua de que su obra ha sido depositada en el Archivo Fílmico Nacional.

Artículo 27. Para los efectos del artículo 3 estará sujeto a la Legislación aduanera Vigente.

CAPITULO V

DE LA PROMOCION CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL

Artículo 28. Para los efectos del Artículo 34 de la ley, CONICINE por medio de resoluciones y reglamentos, regulará los aspectos relacionados a la difusión dentro de las entidades del sector público y turístico.

Artículo 29. Para los efectos del Artículo 35 de la ley, CONICINE por medio de resoluciones y reglamentos regulará los aspectos relacionados a la difusión de la cultura nacional dentro de las empresas de televisión y las empresas de cable.

Artículo 30. Para los Efectos del artículo 37 sobre la Sala de Exhibición de la Cinemateca Nacional de Nicaragua, las producciones de la cinematografía nacional que exhiba, debe hacerse en el marco de lo establecido en el artículo 22 y 45 de la ley, como es las copias que voluntariamente hayan sido depositadas en la Cinemateca Nacional de Nicaragua, no podrá utilizarse con fines comerciales ni exhibirlas públicamente sin la autorización de los autores. Es decir absoluto respeto a los derechos de autor y no exhibición sin antes efectuarse el pago o la autorización del titular de la obra.

La Cinemateca Nacional de Nicaragua, deberá estar siempre a la disposición de los creadores y productores nacionales, proporcionando los espacios necesarios para la difusión de sus obras.

CAPITULO VI DE LAS INVERSIONES DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL

Artículo 31. Para los efectos del Artículo 40 de la presente ley, los interesados deberán presentar su proyecto al Instituto Nicaragüense de Turismo con el AVAL emitido por el Instituto Nacional de Cultura INC, haciendo constar que está inscrito en el Registro de CONICINE, para que previo a los dictámenes emitidos por las direcciones correspondientes, la Junta de Incentivos Turístico del Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, apruebe o deniegue dicha solicitud y gozar de los beneficios e incentivos establecidos en la Ley 306.

Artículo 32. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinticuatro de Agosto del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 176-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. CANCELÉSE el nombramiento de la Ingeniera **Isolda Frixione**, Representante Permanente de Nicaragua ante la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBTO), con sede en Viena, Austria, contenido en el Acuerdo Presidencial N° 314-2004 del seis de septiembre del año dos mil cuatro, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 183 del veintiuno de septiembre del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de Agosto del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 177-2011

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Compañero Doctor **Álvaro José Robelo González**, Representante Permanente de la República de Nicaragua ante la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBTO), con sede en Viena, Austria.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiséis de Agosto del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

NACIONALIZADO

Reg. 13940 – M. 1089551 – Valor C\$ 145.00

RESOLUCION No. 2679

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del 2007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que el señor Tito Arles Silva Florez, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico, con domicilio y residencia en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.048987, registro No.11062002016, nacido el treinta de mayo del año mil novecientos sesenta y uno en el Municipio de Ricaurte, Departamento de Nariño, República de Colombia, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

SEGUNDO.- Que el señor Tito Arles Silva Florez, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional por ser residente temporal desde el veinticinco de

junio del año mil novecientos noventa y nueve, gozar del estatus de residente permanente desde el once de junio del año dos mil dos.

TERCERO.-Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen colombiana de conformidad a lo establecido en el Arto.53 de la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en las Gacetas, Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y sometándose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

:

ACUERDA

PRIMERO.-Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor Tito Arles Silva Florez, originario de la República de Colombia.

SEGUNDO.-De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor Tito Arles Silva Florez, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley General de Migración y Extranjería.

TERCERO.-Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veinticuatro de agosto del año dos mil once. (f) Cmdte Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. Directora General de Migración y Extranjería.

La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún. Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 10393 – M. 2668733 – Valor C\$ 950.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de MATTEL, INC. de EE.UU., solicita registro de Marca de Servicios:

VENTA INSOLITA

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, PUBLICIDAD DE JUGUETES, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000665, cuatro de marzo, del año dos

mil once. Managua, catorce de abril del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de Diageo Brands B.V de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HAIG SUPREME

Para proteger:
Clase: 33
WHISKY ESCOCES.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000673, cuatro de marzo, del año dos mil once. Managua, catorce de abril del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de BEIQI FOTON MOTOR CO., LTD. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AUMAN

Para proteger:
Clase: 12
AUTOMÓVILES; CAMIONES; TRACTORES; MOTOCICLETAS; CARROS; COCHES; CARRETILLAS ELEVADORAS; VEHÍCULOS ELEVADORES; REMOLQUES (VEHÍCULOS); CARROS PARA MANGUERA; CARRUAJES DE REPARTO; MAQUINAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRE; VEHÍCULOS MEZCLADORES DE CONCRETOS; AMBULANCIAS; CAMIONES DE LIMPIEZA; CAMIONES DE ASPERSIÓN; ÓMNIBUS; CARROS DEPORTIVOS; VOLQUETES; VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE MILITAR; AUTOMÓVILES PARA INGENIERÍA; CHASIS DE VEHÍCULO.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000705, nueve de marzo, del año dos mil once. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de HLT Domestic IP LLC de EE.UU., solicita registro de Marca de Servicios:

WALDORF ASTORIA

Para proteger:
Clase: 43
ALQUILER DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, ES DECIR, HABITACIONES DE HOTEL; RESERVACIONES, ALOJAMIENTO TEMPORAL, A SABER, HABITACIONES DE HOTEL; HOTEL, MOTEL, BAR, CAFETERÍA, RESTAURANTE, SERVICIOS DE BANQUETES Y DE COMIDA POR ENCARGO, ALQUILER DE SALAS PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS, CONFERENCIAS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, SEMINARIOS Y REUNIONES.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000720, nueve de marzo, del año dos mil once. Managua, veintiuno de marzo del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y

Comercio:

TEKAMLO

Para proteger:
Clase: 5
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LOS TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MUSCULOESQUELÉTICO, SISTEMA GENITOURINARIO, PARA SU TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, DIABETES Y ENFERMEDADES METABÓLICAS, PARA EL USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, EN TRASPLANTE, OFTALMOLOGÍA, PARA SU USO EN EL ÁREA DE GASTROENTEROLOGÍA Y EN LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS Y ENFERMEDADES OCULARES, ASÍ COMO PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES BACTERIANAS, ANTI-INFECCIOSOS, ANTI-BACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTI-BIÓTICOS, ANTI-HONGOS.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000774, catorce de marzo, del año dos mil once. Managua, veinticuatro de marzo del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de Diageo Brands B.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PLATINUM LABEL

Para proteger:
Clase: 33
BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS).

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000778, catorce de marzo, del año dos mil once. Managua, veintiocho de marzo de marzo del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de NOVARTIS AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUCELVAX

Para proteger:
Clase: 5
VACUNAS PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000779, catorce de marzo, del año dos mil once. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de GENERAL MOTOR LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHEVROLET TRACKER

Para proteger:
Clase: 12
VEHICULOS MOTORIZADOS Y PARTES DE LOS MISMOS (EXCEPTO DISPOSITIVOS ANTI-ROBO PARA VEHÍCULOS).

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000780, catorce de marzo, del año dos mil once. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de NOVARTIS AG. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CELLDEMIC

Para proteger:

Clase: 5

VACUNAS PARA USO HUMANO.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000781, catorce de marzo, del año dos mil once. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Boehringer Ingelheim International GmbH. de Alemania solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRAYENTA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL TRACTO ALIMENTICIO Y EL METABOLISMO, Y LA SANGRE Y LOS ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO, SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO, SISTEMA GENITOURINARIO Y SISTEMA RESPIRATORIO; Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DERMATOLÓGICOS, HORMONALES, INFECCIOSOS, VIRALES Y ONCOLÓGICOS.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000782, catorce de marzo, del año dos mil once. Managua, veintiocho de marzo del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 10399 - M. 0882429 - Valor. 435.00

DR. SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO, Apoderado de WUXI TIANRAN PHOTOVOLTAIC CO., LTD de R.P. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLARLAND

SOLARLAND

Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270502 y 270504

La palabra SOLARLAND escrita en letras mayúsculas de color y negro, siendo la O un círculo negro pequeño con un borde blanco completo y encima de esto un borde negro parcial.

Para proteger:

Clase: 9

Cargadores de baterías, acumuladores [eléctricos]; baterías solares;

Inversores [de electricidad]; Interruptores de celda [de electricidad]; luces intermitentes [señales luminosas], lámparas de señales, Señales, luminosas o mecánicas, boyas de señalización; pizarras electrónicas de anuncios.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000895, veintitrés de marzo, del año dos mil once. Managua, seis de abril del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 10400 - M. 0882428 - Valor. 435.00

DR. SERGIO DAVID CORRALES MONTENEGRO, Apoderado de WUHAN KEJIA MACHINERY ADN ELECTRICAL IMP. & EXP. CO., LTD. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KJ

KJ

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Las letras KJ estilizadas escritas en mayúsculas.

Para proteger:

Clase: 7

Cojinetes de auto-lubricación, rodamientos de bolas, ejes para maquinas, soportes (cojinete) para maquinas, rodamientos (partes de maquinas); cojinetes para ejes de transmisión, cojinetes de rodillos, anillos de bolas para cojinetes, cigüeñales, acoplamientos de ejes (maquinas); cojinetes antifricción para maquinas, aparatos de enrollar, mecánicos, uniones (universal) (uniones de cardán), correas para maquinas.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000896, veintitrés de marzo, del año dos mil once. Managua, seis de abril del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 10343 - M. 0882354 - Valor. C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: VMG Pharmaceuticals, CUADRO COLOR BLANCO CON LAS LETRAS EN MINUSCULAS VMG DE COLOR BLANCO EN DOBLE CONTORNO SOBRE UNA RAYA DERIVADA DE LA LETRA G DENTRO DE UN AFIGURA CILINDRICA EN FORMA HORIZONTAL, DEBAJO LA PALABRA PHARMACEUTICALS CON LA PRIMERA LETRA EN MAYUSCULA EN COLOR CELESTE UBICADA ENTRE DOS RAYAS HORIZONTALES DE COLOR CELESTE, Exp. 2010-000180, a favor de: VMG MEDICAL, SOCIEDAD NONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2011092553, Tomo: 13 de nombre comercial del año 2011, Folio: 40.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de marzo, del 2011. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10344 - M 1336977 - Valor C\$ 95.00

DRA. YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado de ARROCERA LOS CORRALES, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARROCERA LOS CORRALES (ALCSA)

Para proteger:

Clase: 30

PARA PROTEGER ARROZ, AVENA Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE CEREALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000725, nueve de marzo, del año dos mil once. Managua, veintisiete de abril, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 7767 - M 160934 - Valor C\$ 145.00

LICDA. MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor Oficioso de SYNnex Corporation de EE.UU, solicita Registro de Marca de Servicios:

CONCENTRIX

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de mercadeo y publicidad; servicios de consultoría en materia de negocios; diseño y desarrollo de materiales publicitarios y de mercadeo para terceros; servicios de búsqueda y análisis de mercados; servicios de apoyo para ventas y publicidad en el pre-lanzamiento de nuevos productos o servicios a saber, provisión de análisis de mercados, integración de análisis y búsqueda de mercados, provisión de estrategias de mercados y provisión de desarrollo, implementación y gestión de campañas publicitarias y de mercadeo; consultoría y servicios de apoyo en calidad de provisión de análisis de mercados integración de búsqueda y análisis de mercados, provisión de estrategias de mercado y Provisión de desarrollo, implementación y gestión de campañas de mercado y de publicidad operación y desarrollo de centros de atención telefónica para terceros; consultoría en materia de negocios, a saber, análisis de estrategias de mercadeo, promoción de productos y servicios de terceros a través de una red global de computación, gestión computarizada de bases de datos, publicidad por correo directo, telemarketing, y desarrollo de campañas promocionales para empresas; servicios de externalización de procesos empresariales (BPO); servicios de gestión de renovación de contratos tecnológicos para clientes, suplidores, distribuidores y concesionarios; servicios de gestión de relación con los clientes; gestión de atención al cliente para terceros.

Clase: 42

Servicios de provisión de servicios de aplicación (ASP), a saber, servicios de alojamiento de aplicaciones de software para terceros; provisión de software en línea, no descargable; provisión de software en línea no descargable para utilizarse en la gestión de renovación de contratos tecnológicos para clientes, suplidores, distribuidores y concesionarios; provisión de software en línea no descargable para utilizarse en la gestión de relación con los clientes (CRM); servicios de asistencia en tecnología informática, a saber, servicios de asistencia técnica a distancia; servicios de asistencia técnica a saber, localización de averías tales como el diagnóstico de problemas de software y equipos de computación; asistencia técnica, a saber, monitoreo de sistemas de red; asesoramiento en materia tecnológica proporcionada por medio de una línea telefónica directa de asistencia; servicios de asistencia técnica a saber, instalación, administración y localización de averías y solución de problemas de aplicaciones web y de bases de datos; servicios de asistencia técnica, a saber, localización de averías tales como diagnóstico de problemas de software y equipos de computación; servicios de consultoría técnica y de localización y

solución de averías en los campos de programas de computación e instalación; mantenimiento, actualización y reparación de redes informáticas; consultoría técnica y asistencia sobre sistemas y componentes informáticos; brindados a terceros; diseño, desarrollo y personalización de programas de computación para terceros; integración de equipos de computación, programas de computación y redes informáticas; servicios de diseño y consultoría para terceros de gráficas, multimedia y sitios web; desarrollo de aplicaciones personalizadas de multimedia para uso en línea; servicios de desarrollo y personalización de bases de datos; servicios de redacción técnica; diseño y desarrollo de presentaciones interactivas que utilizan multimedia y demostraciones para terceros en los campos de equipos de computación, programas de computación e informática; diseño y desarrollo de portales web y de contenido digital para portales web, servicios de prueba de equipos y programas de computación, y de redes informáticas; provisión de alojamiento de programas de computación en redes de datos en particular en la Internet y la web mundial, a saber, software no descargable para uso en servicios de externalización de procesos empresariales (BPO); servicios de asistencia técnica para la localización de averías de programas de computación brindados a través de una base de datos informática en línea provisión de bases de datos informáticas caracterizadas por brindar información en el campo de programas de computación; provisión de bases de datos informáticas en línea caracterizadas por brindar información para la localización y solución de averías de equipos de computación, programas de computación y redes informáticas; servicios de programación de computadoras; servicios de actualización de programas de computación; servicios de consultoría informática; recuperación de datos informáticos; servicios informáticos, a saber, gestión a distancia y monitoreo de computadoras, programas de computación, equipos de computación, y redes informáticas; servicios informáticos, a saber, gestión de almacenamiento de datos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000486, quince de febrero, del año dos mil once. Managua, veinticuatro de febrero, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 10401 - M. 2668736 - Valor. 1,740.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de HLT Domestic IP LLC de EE.UU., solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270522
W & A diseño.

Para proteger:

Clase: 43

ALQUILER DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, ES DECIR, HABITACIONES DE HOTEL; RESERVACIONES, ALOJAMIENTO TEMPORAL, A SABER, HABITACIONES DE HOTEL; HOTEL; MOTEL, BAR, CAFETERÍA, RESTAURANTE, SERVICIOS DE BANQUETES Y DE COMIDA POR ENCARGO, ALQUILER DE SALAS PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS, CONFERENCIAS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, SEMINARIOS Y REUNIONES.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000717, nueve de marzo, del año dos mil once. Managua, veintiuno de marzo del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de HLT International IP LLC de EE.UU., solicita registro de Marca de Servicios:

DISEÑO



Descripción y Clasificación de Viena: 050106 y 270521
Diseño de dos árboles estilizados y letra D.

Para proteger:
Clase: 43

SERVICIOS DE HOTEL; SERVICIOS DE RESTAURANTE, COMIDA POR ENCARGO, BAR Y SALÓN DE COCTELES; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN CENTROS VACACIONALES; SUMINISTRO DE INSTALACIONES PARA PROPÓSITOS GENERALES PARA REUNIONES, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES; SUMINISTRO DE INSTALACIONES PARA BANQUETES Y EVENTOS SOCIALES PARA OCASIONES ESPECIALES; Y SERVICIOS DE RESERVA DE ALOJAMIENTO EN HOTEL PARA OTROS.

Opóngase.

Presentada: expediente: N° 2011-000719, nueve de marzo, del año dos mil once. Managua, veintiuno de marzo del año dos mil once. (f) Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de NOVARTIS AG de Suiza., solicita Registro de Marca de Servicios:

andGo program



Descripción y Clasificación de Viena: 270509, 270510 y 270513

Para proteger:
Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE APOYO Y BENEFICIO A CENTRO, MEDICO, ENFERMERA, PSICÓLOGO, PSIQUIATRA, TRABAJADOR SOCIAL, PACIENTE Y FAMILIARES DEL PACIENTE RELACIONADOS CON TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CLASES, SEMINARIOS Y TALLERES RELACIONADOS CON TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Clase: 44

SERVICIOS MÉDICOS, ESPECÍFICAMENTE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN MÉDICA A CENTROS, MÉDICOS, ENFERMERAS, PSICÓLOGOS, PSIQUIATRAS, TRABAJADORES SOCIALES, PACIENTES Y FAMILIARES DE LOS PACIENTES RELACIONADOS CON TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL; SERVICIOS MÉDICOS, ESPECÍFICAMENTE SUMINISTRO DE APOYO EN LA

OBSERVACIÓN, MONITOREO, ADHESIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS PACIENTES QUE SUFREN TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL; SERVICIOS MÉDICOS, ESPECÍFICAMENTE SUMINISTRO DE UN PROGRAMA DE REGISTRO DE PACIENTES EN EL CAMPO DE TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL; SERVICIOS MÉDICOS, ESPECÍFICAMENTE SUMINISTRO DE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA EN LÍNEA PARA TRATAMIENTO E INVESTIGACIÓN EN EL CAMPO DE TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL; SERVICIOS MÉDICOS, ESPECÍFICAMENTE COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE VISITAS DE PACIENTES A MÉDICOS Y ESPECIALISTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000827, dieciocho de marzo, del año dos mil once. Managua, treinta de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

LIC. MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado de Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V. de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Platanix



Descripción y Clasificación de Viena: 020113, 050718 y 270502
Platanix y diseño campesino.

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; PRINCIPALMENTE PLATANITOS FRITOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000871, veintidós de marzo, del año dos mil once. Managua cuatro de abril, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 13941 - M. 2668733 - Valor. 485.00

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de HASBRO, INC. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Hasbro



Descripción y Clasificación de Viena: 020908, 260414 y 270513

Diseño cuadrado fondo oscuro con la palabra Hasbro en letras cursivas y el diseño de una boca, todo en color blanco.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, DE AGRIMENSURA, FOTOGRÁFICOS; CINEMATOGRAFÍAS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN) DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE, ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES; SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO, INCLUYENDO SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORAS, PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORAS, CARTUCHOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA, DISCOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA; PROGRAMAS DE JUEGO MULTIMEDIA INTERACTIVOS, SOFTWARE DESCARGABLE PARA USO EN RELACIÓN CON COMPUTADORAS, DISPOSITIVOS DE JUEGOS PORTÁTILES, DISPOSITIVOS DE JUEGOS DE CONSOLA, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y TELÉFONOS MÓVILES; SOFTWARE DE JUEGOS DE VIDEO, PROGRAMAS DE JUEGOS DE VIDEO, CARTUCHOS DE JUEGOS DE VIDEO, DISCOS DE JUEGOS DE VIDEOS TODO PARA USO EN RELACIÓN CON COMPUTADORAS DISPOSITIVOS DE JUEGOS PORTÁTILES, DISPOSITIVOS DE JUEGOS DE CONSOLA, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y TELÉFONOS MÓVILES; APARATOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA Y VIDEO, A SABER, MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO PARA USO CON TELEVISORES; CINTAS PREGRABADAS DE AUDIO Y VIDEO CON MÚSICA; DISCOS LASER, DISCOS DE VIDEO, DISCOS FONOGRAFÍAS, DISCOS COMPACTOS Y CD-ROMS PRE-GRABADOS, TODOS CON JUEGOS, PELÍCULAS Y MÚSICA.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 28

JUGUETES, JUEGOS; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000718, nueve de marzo, del año dos mil once. Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil once. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 12866 - M. 1033797 – Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACIÓN RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO DE LA MODALIDADES: PREESCOLAR Y PRIMARIA.

NO 57-2008

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290) Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el(la) Licenciada(o) : MARCIA MORALES MORALES, con Cédula de Identidad N° 001-150250-0034D Representante legal del Centro Educativo: "PRIMER TEMPLO BÍBLICO", fue quien solicitó Actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en la modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA Ubicado en la siguiente dirección: Barrio La Luz, Rotonda de Santo Domingo, 3 cuadras al Sur, 1 c. Abajo Del Distrito V del Municipio de Managua con Resolución Número: -So-002-2002 y en las modalidades de: Preescolar y Primaria. Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: PREESCOLAR Y PRIMARIA.

Que esta Delegación departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas y Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° So-002-2002 para las modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA, con autorización de funcionamiento de la Delegado Municipal del Distrito V. Distrito Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida última resolución actualizada N° So-002-2002 Extendida a los Cinco Días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Dos. y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correctas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 57-2008 de Centro Privado: CENTRO EDUCATIVO PRIMER TEMPLO BÍBLICO del Municipio de Managua, con dirección: Barrio La Luz, Rotonda Santo Domingo, 3 cuadras al Sur 1 C. Abajo. Del Distrito N° V.

II

EL Centro De Estudios “**CENTRO EDUCATIVO PRIMER TEMPLO BÍBLICO**”, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el **MINED**, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo ministerial N° 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No.4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la república de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada Centro educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el “CENTRO DE ESTUDIOS PRIMER TEMPLO BÍBLICO” de: PREESCOLAR Y PRIMARIA siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón. Delegado Departamental Managua. MINED.

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 13679 – M.1088852 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 177-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **CHRISTIAN ERNESTO GALAN ALVARADO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-180881-0019P**, presentó ante esta División, Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 287-2006 emitido por el Ministerio de Educación, a los doce días del mes julio del año dos mil seis, mediante el cual se Autorizó al Solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el once de julio del año dos mil once; Garantía Fiscal de Contador Público **GDC-7126** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los nueve días del mes de junio del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1862** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CHRISTIAN ERNESTO GALAN ALVARADO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el quince de julio del año dos mil once y finalizará el catorce de julio del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el quince de julio del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 13334 – M.1088364 – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 190-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el

Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **RAMIRO ANTONIO VALLE ALVAREZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-300566-0066D**, presentó ante esta División, Solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 026-2006 emitido por el Ministerio de Educación, a los treinta días del mes enero del año dos mil seis, mediante el cual se Autorizó al Solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintinueve de enero del dos mil once; Garantía Fiscal de Contador Público **GDC-7144** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los quince días del mes de julio del dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los catorce días del mes de julio del año dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1147** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **RAMIRO ANTONIO VALLE ALVAREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciocho de julio del año dos mil once y finalizará el diecisiete de julio del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil once (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 13255

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el

folio 386, se encuentra la **Resolución N° 265-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 265-2011. Managua, veintiocho de julio del año dos mil once, las nueve y quince minutos de la mañana. En fecha nueve de junio del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS MULTIPLES VALLE LA FE, R.L., (COVISEMUVAFE, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Mateare, departamento de Managua. Se constituye a las dos de la tarde, del ocho de diciembre del año dos mil diez. Inicia con veintisiete (27) asociados, dos (2) hombres y veinticinco (25) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 32,400.00 (treinta y dos mil cuatrocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 8,144.86 (ocho mil ciento cuarenta y cuatro córdobas con ochenta y seis centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS MULTIPLES VALLE LA FE, R.L., (COVISEMUVAFE, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): MARCIA LORENA CAMPOS COREA; Vicepresidente (a): RUDDY ALBERTO GONZALEZ AGUIRRE; Secretario (a): XIOMARA MERCEDES HIDALGO AVENDAÑO; Tesorero (a): ELIZABETH MERCEDES CASTILLO CORNEJO; Vocal: ANA FRANCISCA ESTRADA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13256

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 387, se encuentra la **Resolución N° 266-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 266-2011. Managua, veintiocho de julio del año dos mil once, las diez de la mañana. En fecha veintidós de diciembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LA GUADALUPANA, R.L., (COMUGUA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega. Se constituye a las once de la mañana, del veintisiete de noviembre del año dos mil diez. Inicia con veinte (20) asociados, doce (12) hombres y ocho (8) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 500.00 (quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LA GUADALUPANA, R.L., (COMUGUA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ANASTACIO DE LOS ANGELES VALLECILLO RIVAS; Vicepresidente (a): ANGEL FAUSTINO VALLECILLO HERNANDEZ; Secretario (a): OMAR EMILIO LANDERO VALLECILLO; Tesorero (a): TOMAS DE JESUS VALLECILLO RIVAS; Vocal: ROSA ARGENTINA VALLECILLO RIVAS. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente

a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13257

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 175 se encuentra la **Resolución No. 690**, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 690. Ministerio del Trabajo. Dirección General de Cooperativas. Managua, cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Las tres y cincuenta minutos de la tarde. Con fecha doce de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, presento solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCION TIENDA CAMPESINA GERMAN POMARES ORDOÑEZ, R.L.** Siendo una cooperativa Multisectorial, constituida en acta de las ocho y treinta de la mañana, del diez de febrero de mil novecientos noventa y uno. Habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo la Dra. Lesbia Mendoza López. Esta Dirección previo estudio del proyecto lo declaro elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la personalidad jurídica de la cooperativa. Esta Dirección fundad en los artos. 2, 20 inc d) 24, 25 y 74 inc d) de la ley General de Cooperativas y artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION TIENDA CAMPESINA GERMAN POMARES ORDOÑEZ, R.L.** Que tendrá su domicilio social en el municipio de San Mariano, departamento de Yelaya (Bluefields RAAS), Se inicia con cuarenta y ocho asociados y con un capital social inicial de un mil novecientos veinte córdobas (C\$ 1, 920.00) y con la siguiente Junta Directiva, Presidente Francisco Urbano G., vicepresidente Santos Centeno Sánchez, Secretario Gumerindo Benavidez, Tesorero Brigido López C., Vocal Arsenio Lanza L., y segundo Vocal Ceferina Ruiz F. Cópiese la presente resolución en el libro respectivo, inscribbase en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva esta Dirección. Publíquese íntegramente esta resolución en la Gaceta, Diario Oficial. Razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. F) Ilegible perteneciente a Ing. Oscar Berrios Gutiérrez.- Director del Registro Nacional de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.- Hay un sello.- Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los ocho días del mes de abril del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13258

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 157 se encuentra la **Resolución N°. 134-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 134-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua veintiuno de julio del año dos mil once, las once y veinte minutos de la mañana. En fecha seis de abril del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos la **COOPERATIVA DE TAXIS DE SERVICIOS OBREROS DEL VOLANTE 25 DE ABRIL, R.L., (COOSETAVOL, R.L.)**, Inscrita en el tomo II del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 47, Resolución N°. 565. Siendo su domicilio social en el municipio de León, departamento de León, cuya aprobación

de Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 117 del folio 178 al 182 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el veintinueve de enero del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Parcial de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TAXIS DE SERVICIOS OBREROS DEL VOLANTE 25 DE ABRIL, R.L., (COOSETAVOL, R.L.)**, que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES OBREROS AL VOLANTE 25 DE ABRIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COSMOVOL, R.L.)**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13259

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 158 se encuentra la **Resolución N°. 135-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 135-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua veintidós de julio del año dos mil once, la una y treinta y cuatro minutos de la tarde. En fecha seis de mayo del año dos mil once, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES HEROES Y MARTIRES DEL MTI, R.L.**, Inscrita en el tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 209, Resolución N°. 2616-2003. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 1 del folio 003 al 006 de asamblea general ordinaria, que fue celebrada el tres de junio del año dos mil once. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES HEROES Y MARTIRES DEL MTI, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13250

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 381, se encuentra la **Resolución N°. 260-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N°. 260-2011. Managua, veinticinco de julio

del año dos mil once, las ocho y cinco minutos de la mañana. En fecha trece de julio del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES, MUJERES DE ALTAGRACIA, MUJERES VICTORIOSAS, R.L., (COOPASEMUMUVIC, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Altagracia, departamento de Rivas. Se constituye a las dos de la tarde, del veinticuatro de marzo del año dos mil once. Inicia con trece (13) asociadas, cero (0) hombres y trece (13) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,300.00 (un mil trescientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 500.00 (quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES, MUJERES DE ALTAGRACIA, MUJERES VICTORIOSAS, R.L., (COOPASEMUMUVIC, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JUANA FRANCISCA RODRIGUEZ MIRANDA; Vicepresidente (a): LEYLA REBECA LORIO SOLIS; Secretario (a): ANA MARIA PAIZANO OBREGON; Tesorero(a): ILEANA BEATRIZ CRUZ CARRILLO; Vocal: RAFAELA DEL SOCORRO BARRERA LOPEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13251

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 382, se encuentra la **Resolución N° 261-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 261-2011. Managua, veinticinco de julio del año dos mil once, las ocho y veintisiete minutos de la mañana. En fecha veintiuno de julio del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL UNION Y HERMANDAD DE JOVENES, R.L., (COOMUHERJO, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí. Se constituye a las diez de la mañana, del veintiséis de marzo del año dos mil ocho. Inicia con veinticinco (25) asociados, diez (10) hombres y quince (15) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,500.00 (dos mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 625.00 (seiscientos veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL UNION Y HERMANDAD DE JOVENES, R.L., (COOMUHERJO, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): OMAR ANTONIO SEVILLA UMANZOR; Vicepresidente (a): HARVY JESUS PEREZ ACEVEDO ; Secretario (a): WILMER ALFONSO PEREZ MARTINEZ; Tesorero (a): FREDDY ALBERTO HUETE ACUÑA; Vocal: DEYVIS TRINIDAD GONZALES. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia

Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13252

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 383, se encuentra la **Resolución N° 262-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 262-2011. Managua, veintiséis de julio del año dos mil once, las once de la mañana. En fecha veintiuno de julio del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL PROGRESO DE SISLE, R.L., (COOPSEMUPROS, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Jinotega, departamento de Jinotega. Se constituye a las ocho de la mañana, del treinta de enero del año dos mil once. Inicia con quince (15) asociadas, cero (0) hombres y quince (15) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 4,500.00 (cuatro mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,325.00 (un mil trescientos veinticinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL PROGRESO DE SISLE, R.L., (COOPSEMUPROS, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): FILOMENA DEL CARMEN MENDEZ GUTIERREZ; Vicepresidente (a): ADILIA ESMERALDA HERNANDEZ; Secretario (a): SOCORRO MARISOL RODRIGUEZ; Tesorero (a): MARIA AMPARO GONZALEZ MENDEZ; Vocal: EUDOCIA DEL SOCORRO HERNANDEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13253

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 384, se encuentra la **Resolución N° 263-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 263-2011. Managua, veintiséis de julio del año dos mil once, las once y treinta y tres minutos de la mañana. En fecha veintiuno de julio del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE MADERA Y MUEBLES DE JUIGALPA, R.L., (COOPECHONTAL, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Juigalpa, departamento de Chontales. Se constituye a las seis de la tarde, del tres de julio del año dos mil once. Inicia con doce (12) asociados, doce (12) hombres y cero (0) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 6,000.00 (seis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,500.00 (un mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley

General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE MADERA Y MUEBLES DE JUIGALPA, R.L., (COOPECHONTAL, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JULIO CESARESPINOZA AMADOR; Vicepresidente (a): MARIANO GONZALEZ REQUENES; Secretario (a): RONMEL ELIEZER MAIRENA GUEVARA; Tesorero (a): ELVIS AMADOR CENTENO; Vocal: AGUSTIN PEREZ GUZMAN. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13254

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 385, se encuentra la **Resolución N° 264-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 264-2011. Managua, veintisiete de julio del año dos mil once, las ocho y veinticinco minutos de la mañana. En fecha trece de mayo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE MULTIPLE DE MOTOTAXI DE CATARINA NUMERO DOS, R.L., (COOPTRAMULTACATDOS, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Catarina, departamento de Masaya. Se constituye a las nueve y treinta minutos de la mañana, del siete de abril del año dos mil once. Inicia con treinta y un (31) asociados, quince (15) hombres y dieciséis (16) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 3,100.00 (tres mil cien córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,100.00 (tres mil cien córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE MULTIPLE DE MOTOTAXI DE CATARINA NUMERO DOS, R.L., (COOPTRAMULTACATDOS, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JUAN PABLO HERNANDEZ HERNANDEZ; Vicepresidente (a): YASMINA DEL CARMEN BERRIOS MUÑOZ; Secretario (a): GEYSELL DE LOS ANGELES MONTOYA RUIZ; Tesorero (a): MARTHA LORENA LOPEZ LOPEZ; Vocal: CONCEPCION DE MARIA GUERRERO CARBALLO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13229

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el

folio 377, se encuentra la **Resolución N° 256-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 256-2011. Managua, veintidós de julio del año dos mil once, las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana. En fecha catorce de julio del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA CAMARONERA Y SERVICIOS MULTIPLES HERRERA ALVAREZ, R.L., (COOPCASEMHERALVA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la mañana, del veinticinco de agosto del año dos mil nueve. Inicia con diez (10) asociados, cinco (5) hombres y cinco (5) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 500.00 (quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 500.00 (quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA CAMARONERA Y SERVICIOS MULTIPLES HERRERA ALVAREZ, R.L., (COOPCASEMHERALVA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JAVIER DE JESUS ESTRADA ALVAREZ; Vicepresidente (a): NAHUM ENRIQUE HERRERA MARTINEZ; Secretario (a): MARIXZA DEL SOCORRO HERRERA MARTINES; Tesorero (a): PEDRO JOAQUIN SANTOS ALVAREZ; Vocal: LETICIA DEL ROSARIO ALVARES MARTINES. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13230

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 378, se encuentra la **Resolución N° 257-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 257-2011. Managua, veintidós de julio del año dos mil once, las nueve y quince minutos de la mañana. En fecha trece de julio del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA CAMARONERA Y SERVICIOS MULTIPLES PRIMERO DIOS, R.L., (COOPCASEMPRIDI, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la mañana, del trece de noviembre del año dos mil nueve. Inicia con doce (12) asociados, ocho (8) hombres y cuatro (4) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 500.00 (quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 500.00 (quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA CAMARONERA Y SERVICIOS MULTIPLES PRIMERO DIOS, R.L., (COOPCASEMPRIDI, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JUAN PABLO DELGADO CASTILLO; Vicepresidente (a): JOSE DANILO MUNGUA; Secretario (a): JESUS SALVADOR DELGADO GARCIA; Tesorero (a): LEYDIS AYALA PEREZ; Vocal: DIGNA ESMERITA DELGADO GARCIA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La

Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13231

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 379, se encuentra la **Resolución N° 258-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 258-2011. Managua, veintidós de julio del año dos mil once, las diez y tres minutos de la mañana. En fecha trece de julio del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES DELFIN, R.L., (COOPASEM DELFIN, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte. Se constituye a las diez de la mañana, del veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho. Inicia con veinte (20) asociados, diecisiete (17) hombres y tres (3) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,200.00 (un mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,200.00 (un mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES DELFIN, R.L., (COOPASEM DELFIN, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): JOEL BAPTIZ DIXON; Vicepresidente (a): FERNANDO HOMPRES PEREZ; Secretario (a): GERALD NOLAN NICHIO; Tesorero (a): DELCIA YELBA SPRED; Vocal: RODOLFO ESCOBAR RONSEL. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 13249

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 380, se encuentra la **Resolución N° 259-2011**, que integra y literalmente dice: Resolución N° 259-2011. Managua, veinticinco de julio del año dos mil once, las siete y cuarenta minutos de la mañana. En fecha trece de julio del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES ARACELY PEREZ, R.L., (COOPASMAPE, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las cinco de la tarde, del veintinueve de noviembre del año dos mil diez. Inicia con veinte (20) asociados, seis (6) hombres y catorce (14) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos

5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES ARACELY PEREZ, R.L., (COOPASMAPE, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): FATIMA BENITA SANCHEZ ESTRADA; Vicepresidente (a): RUFINA MARGARITA ARRIETA GARCIA; Secretario (a): ADRIAN DAVID VARGAS SANCHEZ; Tesorero (a): YADIRA DEL SOCORRO SANCHEZ NIÑO; Vocal: GILBERTO JOSE MIRANDA ROMERO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil once. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco. Directora Registro Nacional de Cooperativas.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 13934 - M. 1089796 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA No. 007-INTUR-2011

1. El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, según Resolución Administrativa No. INTUR-2011-116, con fecha del treinta de agosto del año dos mil once, invita a las Personas Naturales y jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la **"Remodelación de una Bateria Sanitaria en el Centro Turístico el Trapiche"**

2. Esta obra es financiada con **Fondos Propios de INTUR**

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español, en digital (CD) en la Oficina de Adquisiciones del **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)**, ubicadas en **Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al Sur, 1 cuadra al Oeste, los días 01, 02 de septiembre 2011 de las 8:00 AM a las 12:30 PM.** Previa presentación de recibo de caja General a nombre del proveedor interesado.

4. El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, podrán adquirirlo los oferentes interesados haciendo un pago en Córdobas no reembolsable de **Treinta Córdobas Netos (C\$ 30.00)**, en la **Caja General de INTUR**, o bien podrán bajarlo del portal electrónico: www.nicaraguacompra.gob.ni, sin costo alguno, únicamente tendrán que notificar por escrito que están interesados en dicha licitación, para que se les remita cualquier notificación relacionada al proceso.

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por **un monto del dos por ciento (2%) del precio total de la oferta.**

6. **Recepción de Ofertas:** las ofertas serán recibidas a más tardar el día jueves 22 de septiembre de 2011 a las 09:50 a.m., en la Oficina de Adquisiciones de INTUR.

7. Lugar, Plazo y apertura de ofertas: **Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR, a las 10:00 a.m. del veintidos de septiembre de 2011**

Managua, 30 de agosto de 2011. **Karla Herrera Juarez**, Presidente del Comité de Licitación Responsable Oficina de Adquisición.

Reg. 13389 - M. 1088470 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN
No. 037-306-JIT/2011

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Tres (3) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos se encuentra el acta que literalmente dice: ACTA No. CUATRO (4) En la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día tres de agosto del año dos mil once, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados conforme el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales. Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Miguel Romero Portela. Representa a CANATUR. 3. Leonardo Torres. Representa a CANTUR. 4. Mario Rivas Reyes. Representa a la Sria. De Coordinación y Est. de la Presidencia de la República. 5. Wilfredo Altamirano. Representa a la DGA. 6. Armando Hodgson. Representa a la DGI. 7. Jorge Sánchez. Representa a AMUNIC. 8. Donald Porras. Representa a CANIMET. 9. Eduardo Sandino. Secretario. También asisten a ésta sesión los compañeros Francisco Meza y Carmen Montenegro por la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones y el compañero Omar Oporta Sequeira, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el fin de hacer las aclaraciones pertinentes que les soliciten los miembros de la Junta acerca de los proyectos. La Cra. Elvia Estrada Rosales, Presidente de la Junta por delegación del Presidente Ejecutivo del INTUR, verificó el quórum y declara abierta la sesión. El Secretario procedió a presentar los proyectos, con las conclusiones y recomendaciones de las Direcciones de Asuntos Jurídicos (DAJ) y de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones (DEOPI) y la Junta, en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su Reglamento y sus reformas, acordó:

Partes inconducentes...

4. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo Condo Hotel Boutique Mukul.

Partes inconducentes...

Aprobado por unanimidad.

ACUERDO IV. Aprobar el proyecto denominado CONDO HOTEL BOUTIQUE MUKUL, propiedad de la firma MARINA DE GUACALITO, SOCIEDAD ANÓNIMA. El proyecto está situado en la playa Flor de Manzanillo, en el kilómetro 12 de la carretera a Salinas, Municipio de Tola, Departamento de Rivas. La inversión consiste en la construcción de un hotel boutique de primer nivel, que se operará bajo el régimen de condo hotel, de 41 habitaciones en 39 unidades habitacionales conocidas como bohíos y suites, en un área de 9.27 hectáreas a orillas de la playa con una extensión de 1,200 metros que se ubican en la Playa Flor manzanillo. Paralelamente se construirán edificios de servicios, restaurante, bar, casa club, spa, parqueo, jardinería o paisajismo, piscinas, entre otros. El monto de la inversión se estableció en TREINTA Y OCHOMILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (US\$ 38,354,526.37) de los que únicamente TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 32,595,153.79) gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley N° 306,

Ley de Incentivos para la Industria Turística de Nicaragua. Generará 300 empleos en la etapa de ejecución del proyecto y 76 en la etapa de operación.

El proyecto se clasifica en la actividad turística comprendida en el numeral 4.1, 4.1.1.2., del Arto. 4, de Hospedería Mayor, y se le otorgan los beneficios e incentivos comprendidos en los numerales 5.1.1, 5.1.2.,

5.1.4. y 5.1.5 del Arto. 5, todas estas disposiciones de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. En el caso del beneficio contemplado en el numeral 5.1.3., de la exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el beneficio se hará efectivo hasta que la firma solicitante presente la escritura de dominio debidamente inscrita a su favor. Se excluyen del plan de inversión los bienes o artículos gravados en la importación con el Impuesto Selectivo de Consumo (ISC).

Se le otorga un plazo de treinta y seis meses (36) meses para ejecutar la inversión, contados a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

La firma inversionista deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR equivalente al seis por mil (0.006) del monto total de la inversión aprobada, suscribir el respectivo contrato turístico de inversión y promoción y publicar en La Gaceta la certificación del presente acuerdo.

El cumplimiento de las condiciones impuestas será indispensable para el otorgamiento de los beneficios e incentivos aprobados.

Partes inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas de esta Junta.

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. Elvia Estrada Rosales. Miguel Romero Portela. Leonardo Torres. Mario Rivas Reyes.

Wilfredo Altamirano. Armando Hodgson. Jorge Sánchez. Donald Porras. Eduardo Sandino.

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común, tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes. Secretario.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Reg. 13935 - M. 1089813 - Valor C\$ 95.00

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA No. 10-2011

“Servicio de Calibración y Certificación de Equipos de Medición Volumétrica y Equipos de Pesaje”

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, dando seguimiento al Programa Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificaciones, bajo la modalidad de Contratación Simplificada No. 10-2011 según Resolución Administrativa No. 26-2011, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estad, a través del Portal www.nicaraguacompra.gob.ni, a presentar ofertas selladas y firmadas para la Contratación Simplificada “SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN Y VOLUMÉTRICA Y EQUIPOS DE PESAJE”. Esta contratación se financia con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener la documentación, a través del portal único www.nicaraguacompra.gob.ni. El documento estará disponible a partir del 01 de Septiembre de 2011 y podrá ser retirado en la Oficina de Adquisiciones ubicada en las Instalaciones de INE, de la Rotonda Centroamérica 350 mts. al Oeste.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en dólares a más tardar a las **11:00 a.m. del día 06 de Septiembre de 2011**, en la Oficina de Adquisiciones del INE, ubicada en la dirección antes señalada.

Managua, 30 de Agosto de 2011. **Ruth Noguera V.**, Responsable Oficina de Adquisiciones.

Reg. 13331 - M. 1088346 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCION No. INE-2099-07-2011.

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Energía (INE)

CONSIDERANDO:

I

Que la Ley No. 532, Ley para la Promoción de la Generación Eléctrica con Fuentes Renovables, en su Artículo 16 establece una Banda de Precios para la venta de energía en el Mercado de Ocasión, así como la facultad del Ente Regulador para su modificación en base a los índices económicos nacionales e internacionales.

II

Que mediante Resolución INE 1171-05-2010 del 12 de mayo del 2010, se acordó actualizar la banda de precio para la venta de energía en el Mercado de Ocasión para los generadores de energía eléctrica con fuentes renovables entre 8.6 y 9.5 centavos de dólar por kWh, a partir del mes de junio de 2010.

III

Que conforme decreto presidencial 08-2009, se han venido reconociendo contratos con generación proveniente de fuentes renovables que sustituyen generación de mayor costo valorada a precio monómico que tienen como referencia el precio de Fuel Oil No. 6 que resulte más alto entre US\$ 85 por barril, y el promedio mensual máximo de los últimos doce meses de la fecha de contrato.

IV

En los contratos que se han firmado entre generadores de energía proveniente de Fuentes Renovables con las empresas distribuidoras DISNORTE y DISSUR, las ofertas y los precios de ventas de energía han oscilado en 10.45 y 10.5 centavos de dólar por kWh para contratos con una duración de hasta veinte (20) años, con energía producida con recursos eólicos y con bagazo de caña.

V

Que el precio promedio de los últimos tres meses (de abril a junio 2011) del fuel oil No. 6 es de 98.5 US\$/Bbl. Causando un impacto en tarifas que mantuvo el precio medio de compra en el mercado mayorista de 179.2\$/Mwh (abril a Junio 2011).

V

Que el estudio realizado por el Consejo de Electrificación de América Central (CEAC) “Plan Indicativo Regional de Expansión de la Generación Periodo 2011 – 2025”, consideró que el costo unitario de instalación de proyectos renovables oscila entre 1,212.00 y 6,117.00 US\$/kW, con un costo medio del barril de petróleo calculado entre US\$79/bbl y US\$114/bbl US\$/bbl.

VI

Que entre las conclusiones y recomendaciones de este estudio, se encuentran las siguientes:

1. Estimular el desarrollo de fuentes renovables, particularmente el hidroeléctrico y la geotermia, es de interés estratégico para la región, porque se logran resultados globales más económicos y se reduce la emisión de gases de efecto invernadero.
2. Las plantas hidroeléctricas requieren más capital para cubrir sus altos costos de inversión, pero logran ahorros de operación que disminuyen el costo total.
3. Los renovables reducen la exposición de los países a la volatilidad y a los previsibles aumentos en el precio de los derivados del petróleo.
4. Los renovables son recursos escasos. Hay menos proyectos identificados de los que el sistema está dispuesto a tomar en un balance óptimo de recursos.
5. La región requerirá, además de la mayor cantidad posible de desarrollo de proyectos renovables, la introducción de combustibles alternativos al petróleo, como el carbón o el gas natural, para operar las plantas grandes regionales.

VII

Que la Ley No. 532, Ley para la Promoción de la Generación Eléctrica con Fuentes Renovables, establece los beneficios fiscales tales como las exoneraciones de derecho arancelario de importación, el impuesto del valor agregado, el impuesto sobre la renta y los impuestos municipales, los cuales contribuyen a mejorar el flujo de caja del inversionista.

POR TANTO:

En uso de sus facultades conferidas por la Ley No. 271, Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Energía, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 06 de Junio de 1985 y su correspondiente reforma publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 63 del 1 de abril de 1998, en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 74 del 23 de abril de 1998, su Reglamento, la ley No. 465, Ley de Reforma a la Ley 271 y a la Ley No. 272, y a la Ley 532, Ley para la Promoción de la Generación Eléctrica con Fuentes Renovables.

RESUELVE:

I

Actualizar la banda de precio para la venta de energía en el Mercado de Ocasión para los generadores de energía eléctrica con fuentes renovables entre 9.0 y 10.0 centavos de dólar por kWh.

Notifíquese a todos los Agentes del Sector y Publíquese en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de julio del año dos mil once.-

CONSEJO DE DIRECCION (f) José David Castillo Sánchez. Presidente.
(f) Reinerio Edgardo Montiel Benavides. Miembro. (f) Juan José Caldera Pérez. Miembro. Ante mí: (f) Mariela Cerrato Vásquez. Secretaria Ejecutiva.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 13930 - M. 1089812 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

1.- Número del Proceso de Licitación: 09-2011.

2.- Modalidad del Proceso: Licitación Selectiva.

3.- Denominada: SERVICIO DE BOLETOS NACIONALES E INTERNACIONALES

4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Unidad de Adquisiciones.

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora de Unidad de Adquisiciones.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 13929 - M. 1089781 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva SIBOIF-06-2011 por "Adquisición de Servidores para la SIBOIF".

Adquisiciones, Superintendencia de Bancos.

AVISO DE PUBLICACIÓN

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva SIBOIF-07-2011 por "Servicio de Mantenimiento para Equipos de Oficina de la SIBOIF".

Adquisiciones, Superintendencia de Bancos.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 13937 - M. 1089248 - Valor C\$ 380.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 13-2011

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS, Managua a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil once, a las tres y cinco minutos de la tarde.

VISTOS RESULTA

PRIMERO: El once de mayo del dos mil once, la División de Asuntos Jurídicos, recibió solicitud de apertura de extensión para el depósito aduanero privado, por parte del señor Helisaul Dona Q., en su carácter de representante legal de la empresa Almacenes Unidos Sociedad Anónima (ALMAUNSA).

SEGUNDO: El día trece de mayo del año dos mil once, la División de Asuntos Jurídicos envió a la División de Fiscalización Aduanera memorándum de solicitud para orientar inspección in situ de las instalaciones y dictaminar si cumple con las medidas de seguridad que se requieren para la DGA para las habilitaciones de los depósitos aduaneros.

TERCERO: Dándole continuidad a proceso de apertura de extensión del almacén privado ALMAUNSA, el día dos de Junio del año dos mil once, la División de Fiscalización procedió a efectuar inspección física en conjunto con el licenciado Hilton Cardenas, Responsable del almacén privado ALMAUNSA.

CUARTO: El día quince de Junio del año dos mil once, la División de Fiscalización Aduanera remitió a la División de Asuntos Jurídicos el informe de inspección in situ de la empresa ALMAUNSA, en donde concluye dicho informe que las instalaciones inspeccionadas reúne las condiciones de seguridad y facilidad que la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) requiere conforme a las normas jurídicas aduaneras.

CONSIDERANDO I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), los Depósitos Aduaneros podrán habilitarse por la Autoridad Superior del Servicio Aduanero.

CONSIDERANDO II

Que con fecha dos de Junio del año dos mil once, la División de Fiscalización Aduanera realizó inspección y evaluación técnica para la apertura extensión de depósito aduanero público a empresa ALMAUNSA, ubicado en el municipio de Tipitapa, KM 22 ½ contiguo al viejo cementerio o frente a la Cruz Roja, departamento de Managua, con un área de la extensión de depósito Aduanero Público de un mil trescientos setenta y tres metros cuadrados (1,373 MTS 2), concluyendo dicho informe que cumple con los requisitos de seguridad para la custodia y depósito de todo tipo de mercancías.

POR TANTO

De conformidad a los requisitos estipulados en el artículo 27 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUNCA IV) y los artículos 107 y 110 del RECAUCA, Acuerdo Ministerial Número 19-2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 05 de Junio del 2000 y disposiciones generales el punto 4.6 de la Circular Técnica 09-2006; sin

perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades y el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente, en el artículo 27 de Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 109, inco a, b y c, 115 y 116 del Reglamento (RECAUCA) y la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la ley Creadora de la Dirección General de Ingresos.

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza la apertura de operaciones para la extensión de Depósito Aduanero Público Almacenes Unidos, Sociedad Anónima (ALMAUNSA), sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades, el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente y demás normas reguladores del ingreso o salida de mercancías, medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior sobre la parte habilitada a cargo de los auxiliares de la función pública.

SEGUNDO: Previo al inicio de sus operaciones, el depósito aduanero público ALMAUNSA, deberá cumplir con lo siguiente:

a) Colocar mediante rotulo “Bajo control aduanero”, en las áreas utilizadas como extensión de Depósito Aduanero Público;

b) Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el Servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero;

c) Presentar en el departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos Póliza de Seguro por las mercancías a almacenar en el nuevo local;

d) Presentar en el departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos Garantía de Operación, conforme al artículo 21 del CAUCA, inco G, que cubran las mercancías a almacenar en el nuevo local, autorizado mediante la presente resolución;

e) Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación en las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables en el nuevo local;

f) Actualizar su registro en el Módulo de Gestión de Usuario que administra el departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes.

TERCERO: Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás Leyes Aduaneras y Normas Administrativas, en lo relativo al que hacer aduanero y de comercio exterior en las operaciones en que intervenga.

CUARTO: Publicar en circular técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros, la presente resolución de autorización apertura de operaciones de extensión de Depósito Aduanero Público ALMAUNSA.

QUINTO: Publicar en La Gaceta, Diario Oficial del Estado de la República de Nicaragua.

SEXTO: La presente resolución consta de dos folios en papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias de autorización.

SEPTIMO: Notifíquese al solicitante para que ejercite su derecho.

Juan José Obando Robleto, División de Asuntos Jurídicos. **Jova Katin Vizcaya**, División de Fiscalización Aduanero (a.i.) **Fresialy Centeno**, Director General Ad-Interin Dirección General de Servicios Aduaneros.

Reg. 13938 - M. 1089496 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 14-2011

Dirección General de Servicios Aduaneros, Managua a los ocho días del mes de Agosto del Año dos mil once. A las dos y quince minutos de la tarde.

VISTOS RESULTA

PRIMERO: Con fecha tres de junio del año dos mil once, la División de Asuntos Jurídicos, recibió solicitud de autorización de apertura de depósito aduanero público, de parte del señor Javier Uriarte Fenley, en su carácter de representante legal de la empresa **Almacenado Master, Sociedad Anónima, conocida socialmente como ALMASA**.

SEGUNDO: Analizada la documentación adjunta al día veintinueve de junio del año dos mil once, la División de Asuntos Jurídicos envió a la División de Fiscalización Aduanera memorandum de solicitud para orientar inspección in situ de las instalaciones y dictaminar si cumple con las medidas de seguridad que se requieren para la DGA para las habilitaciones de los depósitos aduaneros.

TERCERO: Dándole continuidad a proceso de apertura de almacén privado ALMASA, el día veintisiete de julio del año dos mil once, la División de Fiscalización procedió a efectuar inspección física en conjunto con el licenciado Javier Uriarte Fenley, Representante legal del almacén público ALMASA.

CUARTO: El día tres de agosto del año dos mil once, la División de Fiscalización Aduanera remitió a la División de Asuntos Jurídicos el informe de inspección in situ de la empresa ALMASA, en donde concluye dicho informe que las instalaciones inspeccionadas reúne las condiciones de seguridad y facilidad que la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA) requiere conforme a las normas jurídicas aduaneras.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), los depósitos Aduaneros podrán habilitarse por la Autoridad Superior del Servicio Aduanero.

SEGUNDO: Que con fecha veintisiete de julio del año dos mil once, la División de Fiscalización Aduanera realizó inspección y evaluación técnica para la apertura de depósito aduanero público a empresa ALMASA, ubicado de la iglesia Santa Ana una cuadra al oeste y media cuadra al norte, municipio de Managua, departamento de Managua, con una área de depósito Aduanero Público de siete mil cuatrocientos cincuenta y dos punto setenta metros cuadrados (7,452.70 M.2) equivalente a una manzana con cuatrocientos ochenta y ocho varas (1.488 Manzanas). Concluyendo dicho informe que cumple con los requisitos de seguridad para la custodia de mercancías, excepto las mercancías de ordenes químicas y peligrosas.

POR TANTO

De conformidad a los requisitos estipulados en el artículo 27 del Código

Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV) y los artículos 107 y 110 del RECAUCA, acuerdo Ministerial Número 19-2000 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 05 de Junio del 2000 y disposiciones generales al punto 4.6 de Circular técnica 09-2006; sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades de cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente, en el artículo 27 de código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y los artículos 109, inciso a, b y c, 115 y 116 del reglamento (RECAUCA) y la Ley 339, Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de reforma a la ley Creadora de la Dirección de Ingresos.

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza la Apertura de Operaciones a la empresa de Depósito Aduanero Público Almacenado Master, Sociedad Anónima, (ALMASA), sin perjuicio del control aduanero permanente en sus tres modalidades, el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la legislación aduanera vigente y demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías, medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior sobre la parte habilitada a cargo de los auxiliares de la función pública.

SEGUNDO: Previo al inicio de sus operaciones, el depósito aduanero público **ALMASA**, deberá cumplir con lo siguiente:

a) Colocar mediante rotulo **“bajo control aduanero”**, en las áreas y bodegas utilizadas como Depósito Aduanero Público.

b) Establecer los enlaces de comunicación requeridos por el servicio Aduanero para la transmisión de la información relativa a las operaciones que se ejecuten dentro del régimen de depósito aduanero.

c) Presentar en el departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos Póliza de Seguro por las mercancías a almacenar en el nuevo local.

d) Presentar en el departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos Garantía de Operación, conforme al artículo 21 del CAUCA, inciso G, que cubran las mercancías a almacenar en el local, autorizado mediante la presente resolución.

e) Adquirir, instalar, dar mantenimiento y poner a disposición de las autoridades aduaneras, el equipo de seguridad, de conformidad al tipo de operación, ubicación en las instalaciones y riesgo fiscal inherente a las mercancías y regímenes aduaneros aplicables, en el nuevo local.

f) Actualizar su registro en el Módulo de Gestión de Usuario que administra el departamento de Notaría y Registro de la División de Asuntos Jurídicos de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes.

TERCERO: Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el artículo 115 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), así como las demás Leyes Aduaneras y Normas Administrativas, en lo relativo al que hacer aduanero y de comercio exterior en las operaciones en que intervenga.

CUARTO: Publicar en circular técnica de la Dirección General de Servicios Aduaneros, la presente resolución de autorización apertura de operaciones de Depósito Aduanero Público **ALMASA**.

QUINTO: Publicar en La Gaceta, Diario oficial del Estado de la República de Nicaragua.

SEXTO: La presente resolución consta de dos folios en papel común y se archiva adjunto al expediente que contiene las diligencias de autorización.

SEPTIMO: Notifíquese al solicitante para que ejercite su derecho.

Juan José Obando Robleto, División de Asuntos Jurídicos. **Jova Katin Vizcaya**, División de Fiscalización Aduanero (a.i.) **Fresialy Centeno**, Director General Ad-Interin Dirección General de Servicios Aduaneros.

EJERCITO DE NICARAGUA

Reg. 10611 – M. 0931505 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, General de División José Dolores Estrada Vado. **Por Cuanto:**

IVAN ALEJANDRO ROMERO CUADRA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas. **Por Tanto** le extiende el Título: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil once. Inscrito en Libro de Ratificación de Título; Número 18, Folio 002, Tomo I.

Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días de junio del año dos mil once. Jefe de Sección Docente y Registro Académico, Mayor Inf. DEM. (f) Ilegible, Roger José Díaz Tapia.

Reg. 10612 – M. 0931504 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, General de División José Dolores Estrada Vado. **Por Cuanto:**

ELSAMARIA FLORES REYES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas. **Por Tanto** le extiende el Título: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once. Inscrito en Libro de Ratificación de Título; Número 07, Folio 002, Tomo I.

Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días de junio del año dos mil once. Jefe de Sección Docente y Registro Académico, Mayor Inf. DEM. (f) Ilegible, Roger José Díaz Tapia.



BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 12177 - M. 1033643 - Valor C\$ 870.00

ESTADO A

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 2011

ACTIVOS				PASIVOS Y CAPITAL			
	C\$				C\$		
01 ACTIVOS CON NO RESIDENTES		42920315,917.75	B-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES		40525236,448.13		
ACTIVOS DE RESERVA	37897997,419.93		PASIVOS DE RESERVA	32044185,631.90			
BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	329810,275.85		ENDIUDAMIENTO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	48968,124.38			
DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	1176572,889.68		ENDIUDAMIENTO A CORTO PLAZO CORRIENTE	202597,854.28			
INVERSIONES EN EL EXTERIOR	3343897,618.39		ENDIUDAMIENTO A CORTO PLAZO VENCIDO	1395410,488.19			
TENENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES	295816,846.66		OTROS PASIVOS DE RESERVA	2307,45,87,364			
			INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE	16265,766.78			
			INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR VENCIDOS	10201182,371.63			
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	358865,264.56		PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO	927434,216.00	927434,216.00		
INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR	79374,762.85		ENDIUDAMIENTO EXT. LARGO PLAZO CORRIENTE				
ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	279318,501.71						
APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	4664320,212.26		OTROS PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO	3884,564.27	3884,564.27		
APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	4664320,212.26		INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE				
02 ACTIVOS CON RESIDENTES		5249628,672.39	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	4664703,855.98	5291931,636.64		
METALES PRECIOSOS	36389,717.21		OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	630327,080.66			
ORO	34823,436.25		OBLIGACIONES CON OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES				
PLATA	1261,836.46						
NIQUEL	234,444.50		B-2 PASIVOS CON RESIDENTES		45736802,848.17		
TITULOS Y VALORES NACIONALES	21578471,419.28		PASIVOS MONETARIOS	22213022,626.84			
TITULOS Y VALORES DEL GOBIERNO	2153480,742.84		EMISION MONETARIA	9132934,899.53			
INVERSIONES NACIONALES FONDO DE JUBILACION	428442,377.46		DEPOSITOS MONETARIOS	10278802,725.82			
INVERSIONES NACIONALES FONDO DE JUBILACION	27,200.70		OTROS PASIVOS MONETARIOS	118,530.86			
PRESTAMOS OTORGADOS NETOS	763817,582.79		DEPOSITOS A PLAZO	2020116,420.83			
PRESTAMOS OTORGADOS	2958143,477.51		PASIVOS CLASIMONETARIOS	15488692,751.84			
ESTIMACION PARA CREDITOS OTORGADOS	2,091,054.72		DEPOSITOS CLASIMONETARIOS	1436888,830.06			
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETOS	56318,196.80		DEPOSITOS A PLAZOS	894603,811.98			
ACTIVOS TANGIBLES	167788,765.35		OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	737575,488.18			
DEPRECIACION ACTIVOS TANGIBLES	111,458,568.55		POLITICA MONETARIA	3263675,864.11			
OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS	24894,234.83		RECEITA POR ASISTENCIA FINANCIERA	4086597,785.54			
BIENES INMUEBLES EN DESUSO	24894,234.83		INTERESES POR PAGAR EN EL INTERIOR	14712,717.78			
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR NETOS	774349,876.51		OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	287,889.75			
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR	97644,477.11		DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	79865,912.13			
ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR	2,091,054.72		DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES	203,381.77			
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	76937,803.18		OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	2862,530.36			
FONDOS DE OPERACIONES	152,467.80		FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	34899,844.48			
ACTIVOS TRANSITORIOS	34893,875.44		FONDOS DE CONTRAPARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL	2789,764.85			
GASTOS ANTICIPADOS	28465,382.54		OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	9049,341.55			
COLECCION ARTISTICA Y NUMISMATICA	2786,727.80		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	548829,294.38			
OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS	29145218,862.67		RETENCIONES LABORALES Y FISCALES	34165,487.58			
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2886341,306.89		PASIVOS DIVERSOS	86504,980.71			
ESTIMACION PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2,091,054.72		OBLIGACIONES POR FONDO DE PENSIONES	45009,627.18			
TOTAL ACTIVOS	C\$ 95170936,598.14		TOTAL PASIVOS	9288818,588.98			
			III PATRIMONIO	288317,681.16			
			CAPITAL Y RESERVAS	3642388,648.82			
			CAPITAL	146571,428.58			
			CAPITAL INICIAL	3631817,221.24			
			APORTES FMI				
			IV DIFERENCIAL CAMBIARIO	(122598,671.71)			
			V UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA	274516,821.05			
			UTILIDADES (PERDIDA) DE PERIODO				
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	C\$ 95170936,598.14		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	C\$ 95170936,598.14			
Cuentas Patrimoniales y Terceros	1619478,728.28		Cuentas Patrimoniales y Terceros	987758,861.83			
Cuentas por Contra Deudoras	987758,861.83		Cuentas por Contra Acreedoras	1619478,728.28			
TOTAL C\$	28872338,587.31		TOTAL C\$	28872338,587.31			



BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

ESTADO B1

ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2011

I. INGRESOS FINANCIEROS		766190,508.92
Ingresos financieros devengados		719147,341.07
Intereses sobre operaciones internacionales	35441,301.43	
Intereses sobre operaciones nacionales	683706,039.64	
Ingresos financieros recibidos		47043,167.85
Intereses sobre operaciones internacionales	41888,729.32	
Intereses sobre operaciones nacionales	5154,438.53	
II. GASTOS FINANCIEROS		317290,750.93
Gastos financieros devengados		221232,189.03
Intereses sobre operaciones internacionales	208289,539.10	
Intereses sobre operaciones nacionales	12942,649.93	
Gastos financieros pagados		96058,561.90
Intereses sobre operaciones internacionales	59706,362.94	
Intereses sobre operaciones nacionales	36352,198.96	
UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA		448899,757.99
III. INGRESOS DE OPERACIONES		30726,478.35
Ingresos de operaciones recibido		30726,478.35
Operaciones internacionales	29724,931.55	
Operaciones financieras	1001,546.80	
IV. GASTOS DE OPERACIONES		206568,333.71
Gastos de operaciones devengados		9076,731.50
Servicios Personales	7854,007.49	
Servicios no Personales	1222,724.01	
Gastos de operaciones pagados		197491,602.21
Servicios personales	135108,865.09	
Servicios no personales	28094,744.84	
Materiales y suministros	4129,531.18	
Programas especiales	5376,245.21	
Instituciones y organismos	20394,720.61	
Encuestas y censos	4000,000.00	
Billetes y monedas	387,495.28	
UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES		(175841,855.36)
V. OTROS INGRESOS		6252,222.56
VI. OTROS GASTOS		1874,302.14
UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		277435,823.05

Director Gestión Contable

Gerente General

ALCALDÍAS

Reg. 13931 - M. 1089755 - Valor C\$ 190.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA

ANUNCIO DE LICITACIÓN PÚBLICA No L x P 01-2011

Fuente de Financiamiento: FOMAV- M.H.C.P Y COSUDE

Publicación No. 01-2011

La Alcaldía Municipal de **TERRABONA**, en su carácter de Contratante con fondos provenientes del FOMAV- las Transferencias Municipales a través del M.H.C.P y el COSUDE, invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad Comercial e Inscritas en el Registro de Proveedores del Municipio de Terrabona o registro de Proveedor del estado interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

Cantidad	Descripción	Plazo de ejecución	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de contratación
1	Reparación Camino las Palomas la Pita	Noventa Días Calendarios	36,000.00	C\$ 2,000.00	Licitación Pública

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Terrabona**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el día ***Miércoles 07 de Septiembre del año 2011 al viernes 09 de septiembre del año 2011***; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las ***8:00 AM hasta las 5:00 PM día lunes 12 de septiembre del 2011***. La visita al sitio del proyecto se realizará el ***día martes 13 de septiembre del año 2011 a las 10:00 AM***

Las ofertas serán recibidas en la **Alcaldía Municipal de Terrabona** a más tardar a las ***10:00 A.M del día martes 18 de octubre del año 2011***. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en las oficinas de ***Adquisición de la Alcaldía Municipal de Terrabona***.

Información o consultas: Oficina de **Adquisición Alcaldía Municipal de Terrabona**. Ubicada frente al Costado Sur del Parque Municipal. Tel. 2778-2491, email. adquitterra@gmail.com

ING. JOSÉ DANILO RODRIGUEZ HERRERA, RESP.
ADQUISICIÓN- TERRABONA.

Reg. 13932 - M. 1089815 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL SAN SEBASTIAN DE YALI

CONVOCATORIA PARA LICITACION DE EJECUCION DE OBRAS

AVISO DE LICITACION No. 01-08-2011

PROYECTO:

“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN EL SECTORESCUELA COMUNIDAD QUEBRADA ARRIBA”

La ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE YALI a través de la Unidad de Adquisiciones, a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Compra por Cotización, según Resolución No. 001-08-2011 de la Máxima Autoridad Administrativa, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, inscritas en el Registro de Proveedores Municipales y/o Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del :
PROYECTO:

“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN EL SECTORESCUELA COMUNIDAD QUEBRADA ARRIBA”

1. Esta obra será financiado con fondos provenientes del Programa TERRENA, y fondos propios de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE YALI.

Los alcances de estas obras deberán ser ofertados en forma total y deberán ser ejecutados en el menor tiempo posible, con materiales de calidad certificada y la mano de obra técnica correspondiente para este tipo de obra, prefiriendo la contratación de mano de obra local.

Estas obras deberán ser ejecutadas en la comunidad de Quebrada Arriba de este municipio de San Sebastián de Yalí, el plazo de entrega nunca

deberá ser mayor a 60 (SESENTA) días calendarios, contados a partir de la **Entrega del Sitio**.

2. Los oferentes elegibles podrán comprar el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de esta ALCALDIA, los días 05 y 06 de septiembre del corriente año 2011, en horario de oficina de las 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deberán presentarse a CAJA para hacer el pago en efectivo no reembolsable, por un valor de **C\$ 200.00** (DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS) y retirar el Pliego de Bases y condiciones respectivo en la oficina de la UNIDAD DE ADQUISICIONES, previa presentación de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

3. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en lo que corresponde a la Ley No. 622 "Ley de Contrataciones Municipales", y su Reglamento.

4. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación se realizará, a las 09:00 a.m. el 09 de septiembre del corriente año 2011. El punto de reunión será la Oficina de Proyectos de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA SAN SEBASTIAN DE YALI.

5. La reunión de aclaración del Pliego de Bases y condiciones se realizará a continuación de la visita al sitio a partir de las 1:00 p.m. del mismo día de la visita al sitio.

6. La oferta deberá entregarse en idioma Español con sus precios en moneda nacional a más tardar a las 10:00 a.m. del día 16 de septiembre del corriente año 2011. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7. Las ofertas serán abiertas en las Oficinas de la Alcaldía Municipal, a las 10:30 a.m. del día 16 de septiembre del corriente año 2011, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta.

José Santos Zeledón López, Responsable de la unidad de adquisiciones Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yali.

Reg. 13268 - M. 1405274 – Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL SAN PEDRO DE LOVAGO

CERTIFICACION

José René Matus Lazo, secretario del Consejo Municipal de San Pedro de Lóvago, Chontales, debidamente facultado para librar certificaciones del Libro de Actas del Concejo, de conformidad con los artículos 56 y 60 del Reglamento de la Ley de Municipios (Ley N° 40-261),

CERTIFICA QUE:

En el Libro de Actas que lleva el Consejo Municipal de San Pedro de Lóvago, Chontales, durante el presente año, en el tomo N° 20 y en la página N° 6, se encuentra el acuerdo tomado por el Concejo, en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2011, según acta N° 79, el cual literalmente dice:

“Con respecto al problema del agua potable de La Palma, el señor Alcalde recordó que el 19 de mayo del año 2010, firmó una acta de mediación con la señora Agustina Espinoza, mediante la cual el señor Alcalde se comprometió a convocar al Concejo para que deje sin efecto la Resolución del 26 de junio de 2007, en la cual se declara de utilidad pública una de las cuatro manzanas de la propiedad de la señora Agustina Espinoza, por no estar la fuente de agua potable que abastece a la comunidad de La Palma en esa propiedad. Y en sesión ordinaria celebrada por el Concejo el 25 de mayo de 2010, se acordó un pago de C\$60,000.00 (Sesenta mil córdobas), en concepto de indemnización del terreno donde se encuentra la fuente y la pila de captación del agua potable de La Palma. El Consejo Municipal, al considerar la urgencia de resolver el problema del agua potable de La Palma, acordó dejar sin efecto la Resolución del 26 de junio de 2007, mediante la cual se declara de utilidad pública una de las cuatro manzanas de la propiedad de la señora Agustina Espinoza, por no estar la fuente de agua potable que abastece de agua potable a la comunidad de La Palma, en esta propiedad. Además, se acordó comprar por la cantidad de C\$60,000.00 (Sesenta mil córdobas), a la señora María Elda García el área donde se encuentra la fuente de agua que abastece a La Palma y el área donde se encuentra la pila de almacenamiento”.

Se extiende la presente CERTIFICACION, en la ciudad de San Pedro de Lóvago, departamento de Chontales, a los dieciséis días de mayo del año dos mil once. (f) Lic. J. René Matus L. Secretario del Concejo.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 10722 – M. 931609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 254, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PABLO ANTONIO AMADOR GONGORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10723 – M. 0931620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 969, Página 86 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JANELLE IVANIA GOMEZ RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiuno de marzo del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 10724 – M. 931529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1016, Página 109 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VIOLETA MASSIEL MAJANO GUTIERREZ, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, tres de junio del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 10725 – M. 931563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2505, Página 112 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LEONARD ENRIQUE SALAZAR FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintidós de marzo de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 10728 – M. 931582 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 277, Página 139 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES GARCIA BUCARDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes diciembre de mil novecientos noventa y siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. William Pavon Lopez.

Es conforme, Managua, diez de junio del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 10729 – M. 931606 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 864, Página 032 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

INDIRA JOSE PORRAS VADO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintinueve días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, trece de mayo de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 10730 – M. 931605 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 862, Página 031 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BETTYS DE LOS ANGELES OSEDA LOPEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintinueve días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, trece de mayo de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 10731 – M. 931542 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3735 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

FATIMA RAQUEL ESTRADA ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 13939 – M. 1404637 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 155, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PEDRO MANUEL ESTEBAN VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2002. Directora.

Reg. 12273 – M. 0311310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0064, Partida N°. 13164, Tomo N°. VII , del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALBA MARIA VILCHEZ LIRA, Natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós de junio del año dos mil once. Director (a).

Reg. 13926 – M. 1089661 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 114, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA CECILIA VASQUEZ RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2011. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 413, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA CECILIA VASQUEZ RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 13927 – M. 1089663 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 146, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RUTH SARAI REYES VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2011. Directora.

Reg. 13928 – M. 1089862 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 99, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROBERTO JAVIER PORRAS ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2011. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 112, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROBERTO JAVIER PORRAS ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2011. Directora.

Reg. 10732 – M. 931554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3767 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JUAN JOSE LOPEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10733 – M. 931603 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3686 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

CLAUDIA TERESA GOMEZ HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10734 – M. 931598 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3882 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ALGIE LUBRIEL MEJIA ARCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10735 – M. 931622 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3899 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

YINESCA CAROLINA REYES MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10736 – M. 931523 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3697 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

JENNY CRISTINA CORDOBA CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10737 – M. 931521 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3698 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

KATIA MASSIEL GARCIA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 10738 – M. 1406108 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 406 Tomo IX Partida 6341 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ERALIA ISABEL MIDENCE SANCHEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dos de marzo del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10739 – M. 931602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 347 Tomo X Partida 7668 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JOSE CATARINO UGARTE CRUZ, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos

exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de abril del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiséis días del mes de abril del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10740 – M. 931532 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 225 Tomo X Partida 7300 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

NATALIA ALICIA SANDIGO MONTOYA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10741 – M. 931562 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 381 Tomo X Partida 7768 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

LUZ MARINA PILARTE GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de abril del año dos mil once.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciséis días del mes de mayo del año dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10742 – M. 931550 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 164 Tomo X Partida 7116 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

JENNIFFER IHOMAR CANALES ROMERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciatura en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (a.i), Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y siete de diciembre del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 10743 – M. 10438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0019 Partida N°. 13074 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LEONARDO IGNACIO LABARCA QUIÑÓNEZ, Natural de La Serena, República de Chile, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo de dos mil once. Directora.

Reg. 10744 – M. 212115 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0031, Partida N°. 13099, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YADER FRANCISCO LUNA GARCIA, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con mención en Prensa Escrita**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10745 – M. 204082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0031, Partida N°. 13098, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VALERIA ALEJANDRA UMAÑA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10746 – M. 207108 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0030, Partida N°. 13097, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA MACIAS GONZALEZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10747 – M. 1346715 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0030, Partida N°. 13096, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MIRIAM LISSETTE MORENO CHAVEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10748 – M. 1286372 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0029, Partida N°. 13095, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LINDA VIRGINIA ARTOLA SANCHEZ, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10749 – M. 1336934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0029, Partida N°. 13094, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CHRISTINE PATRICIA JARQUIN ROMERO, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10750 – M. 218641 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0028, Partida N°. 13093, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SHEYLIN RAQUEL LOPEZ SANCHEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10751 – M. 5195865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0028, Partida N°. 13092, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana,

que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA CECILIA BLANDON CENTENO, Natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10752 – M. 167739 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0027, Partida N°. 13091, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LAURA VANESSA ESPINOZA GARCIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10753 – M. 203827 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0027, Partida N°. 13090, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GLEYDA JOSE PEÑALBA, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y

prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10754 – M. 1338584 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0026, Partida N°. 13089, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FREDERICK AHMED MEJIA MOLINA, Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10755 – M. 224695 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0026, Partida N°. 13088, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MERILYNG ULISSA PEÑA SEQUEIRA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10756 – M. 2741449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0025, Partida N°. 13087, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PEDRO DOLORES VALLE RAMIREZ, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10757 – M. 53076 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0025, Partida N°. 13086, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUBELKA JUDITH GONZALEZ DAVILA, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10758 – M. 70151 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del

Folio N°. 0024, Partida N°. 13085, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SILVIO HUMBERTO LOPEZ HERNANDEZ, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10759 – M. 223989 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0024 Partida N°. 13084 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSUE DAVID SILVA CHEVEZ, Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del dos mil once. Directora.

Reg. 10760 – M. 1386417 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0499, Partida N°. 7046, Tomo N°. IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GIOVANNA MARIA DALY LOPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de

los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil dos. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barrios. El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo s.j. El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintanilla.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de junio del año dos mil dos.

Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10761 – M. 159196 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0023, Partida N°. 13083, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELIZABETH GARCIA LOPEZ, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10762 – M. 226735 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0023, Partida N°. 13082, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROSA VERANIA ORTIZ LOPEZ, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del

Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10763– M. 193370 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0022, Partida N°. 13081, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DORA ESTELA CORDOBA RIVERA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10764 – M. 185623 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0022, Partida N°. 13080, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARCELO ENRIQUE RUIZ LUGO, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10765 – M. 207717 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0021, Partida N°. 13079, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GEMA KARINA GUERRERO VEGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10766 – M. 195132 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0021, Partida N°. 13078, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARGARITA DEL CARMEN PORRAS AGUIRRE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10767 – M. 1336992 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0020, Partida N°. 13077, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RONALD ENRIQUE PEREZ ALFARO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10768 – M. 203580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0020, Partida N°. 13076, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GRETCHEN VICTORIA GONZALEZ MENDIETA, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10769 – M. 204036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0019, Partida N°. 13075, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GISBEL DAYAN MORALES LANZAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10770 – M. 333332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 35, Partida N°. 0071, Tomo N°. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LORGIA MARIELA GONZALEZ GARCIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10771 – M. 1336902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0018, Partida N°. 13073, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YAJAIRA MARICELA NOGUERA MORA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10772 – M. 210781 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0010, Partida N°. 13056, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA ANGELICA PICADO DUARTE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de abril del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10773 – M. 159161 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0009, Partida N°. 13055, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARÍA HELEN ALEMÁN RIVAS, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de abril del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10774 – M. 120685 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0009, Partida N°. 13054, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana,

que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLA MARIA SANCHEZ GAITAN, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de abril del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10775 – M. 175121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 1174, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

EDWIN MANUEL NAVARRO BALTODANO, el Título de **Máster en Economía con Mención en Proyectos de Inversión**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Guillermo Adolfo Bornemann.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticinco del mes de abril mil once. Directora.

Reg. 10776 – M. 1384571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0036, Partida N°. 13108, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO AVILES SEQUEIRA, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10777 – M. 207712 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0035, Partida N°. 13107, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BALVINA LISETH DIEZ REYES, Natural de Villa El Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10778 – M. 138389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0035, Partida N°. 13106, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUCELIA DEL SOCORRO BARRIOS HERNANDEZ, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10779 – M. 219029 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0034, Partida N°. 13105, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LESTER ALEJANDRO GAITAN CESPEDES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10780 – M. 224068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0037, Partida N°. 13110, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GABRIELA DE LOS ANGELES CASTRO CASTRO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10781 – M. 236254 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0036, Partida N°. 13109, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana,

que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA ROCIO ROBLETO GONZALEZ, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10782 – M. 5196218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0037, Partida N°. 13111, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIANA RIVAS HERNÁNDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con Mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

Reg. 10783 – M. 232024 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0038, Partida N°. 13113, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NUNCIA TERESA SALGADO CANALES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Cultura**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecinueve de mayo del año dos mil once. Director (a).

SECCION JUDICIAL

Reg. 13936 - M. 1405584 - Valor C\$ 435.00

CARTEL

Señálese en el local de éste juzgado Quinto de Distrito Civil de la circunscripción Managua, la audiencia de las diez de la mañana del día doce de Septiembre del año dos mil once, para realizar subasta del bien inmueble siguiente: 1) Resto de la finca situada en sitio denominado “Los Turrone”, jurisdicción de Nagarote, departamento de León, con un área original de Ciento noventa y cuatro manzanas con un mil novecientos veinticuatro varas cuadradas con ochenta y cuatro centésimas de varas cuadradas, con los siguientes linderos, NORTE: finca San José, M Abohasses; SUR: Finca de Fernando Chávez, OESTE: Océano Pacífico y ESTE: José Félix Medal y Emilio Díaz Reyes, camino en medio, número catastral 2852-2-01-000-00301, inscrito bajo el Número: 22,681, Tomo: 439, Folio: 94/95, Asiento: 4º, en la columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la ciudad de León.- 2) Resto de una finca situada en el sitio “Los Turrone”, Jurisdicción de Nagarote con un área original de 90 manzanas, dentro de los siguientes linderos NORTE: Arturo Padilla Méndez, hoy terreno del exponente, camino en medio Emilio Díaz Reyes e Isabel Lampin de López, SUR: Elio César Medal, ORIENTE: Arturo Padilla, hoy Elio César Medal, OESTE: Terreno del exponente y Océano Pacífico, inmueble inscrito bajo el Número: 28,398; Tomo: 375; Folio: 112/115/116, Asiento: 3º, en la columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la ciudad de León.

Ejecuta: INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS) representado por el Licenciado RONALD ALBERTO URBINA MORALES.

Ejecutado: INVERSIONES DE DESARROLLO VACACIONAL, S.A. (INDEVASA), conocido originalmente como Inversiones de Desarrollo Turísticos, Sociedad Anónima (INDETUSA) representado por su Guardador Ad-Litem el Licenciado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ TALENO.

Base de la Subasta: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE CÓRDOBAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE CÓRDOBAS (C\$ 12, 847,611.93). Se oirán posturas en estricto contado. Dado en el Juzgado Quinto de Distrito Civil de la circunscripción Managua, en la ciudad de MANAGUA, el veinticinco de Agosto de dos mil once. LIC. MARGARITA ROMERO SILVA. Juzgado Quinto Distrito Civil de la circunscripción Managua. Secretaria.

ASUNTO No. 005279-ORM1-2010CV.